



Factura: 004-002-000062657

OPORTUNIDAD CERTIFICADA  
NOTARÍA SEXTA



20232301006P01088

PROTOCOLIZACIÓN 20232301006P01088

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE JUNIO DEL 2023, (11:01)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 55

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201596145

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202323scp00057
FECHA ACTA DE SORTEO:	31 DE MAYO DEL 2023
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) SUPLENTE CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

AP: DP23-CJ-652-2023-UPTH

ESTACION  
EN BLANCO

**ESTACION  
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete  
NOTARIO



Escritura Pública No. 2023-23-01-006-P01088  
Factura: 004-002- 000062657

## PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

**RAZON:** A petición expresa de la Magister Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**; con esta fecha protocolizo ante mí, el Notario Sexto del Cantón Santo Domingo en funciones prorrogadas conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, Abogada **CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ**, Notaria Sexta Suplente del Cantón Santo Domingo conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en cincuenta y cinco fojas útiles, el **CONTRATO NRO. C 018-AE-EPCONST-2023, CUYO OBJETO ES "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA "**; suscrito entre la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO** y el señor **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**; en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en Santo Domingo, a **los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-**

**AB. CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ**  
**NOTARIA SEXTA SUPLENTE**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**

D.P.

RAZON: Siento por tal que la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo, en funciones prorrogadas conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en cincuenta y cinco fojas útiles, el CONTRATO NRO. C 018-AE-EPCONST-2023, CUYO OBJETO ES "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA "; suscrito entre la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO y el señor JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ; en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en Santo Domingo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

COPIA CERTIFICADA  
señada y firmada el día 08 JUN 2023 en Santo Domingo

—NOTARÍA SEXTA—  
del Cantón Santo Domingo



# ESPACIO EN BLANCO

1980

1980

**DR. ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE  
SEÑOR NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Ab. Marian Cadena Sarmiento., en calidad de Procuradora Síndica de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA **PROTOCOLIZACIÓN del CONTRATO NRO. C 018-AE-EPCONST-2023, CUYO OBJETO ES "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** en veinte y dos fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y el señor **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**.

Ademas de conformidad al Art. 256 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos adjuntos al contrato:

- a) Acta de Sorteo N° 202323SCP00057 (1 foja)
- b) Credencial de abogada y copia certificada del nombramiento (2 fojas)
- c) Copia certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (2 fojas)
- d) copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico. (1 foja)
- e) Copias de los RUC de las partes. (4 fojas)
- f) Resolución N° 037-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023, de fecha 24 de abril de 2023. (7 fojas)
- g) Certificación presupuestaria. (1 foja).
- h) Garantía de Todo Riesgo Contratista N° 10165 (11 foja)
- i) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 15669. (2 fojas)
- j) Acta N° 6 de Negociación. (2 fojas)

Dando un total de documentos a protocolizarse de 55 fojas.

Atentamente,

**Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr.**  
Mat. 23-2014-143.  
**PROCURADORA SINDICA "EP-CONST"**



**ESTACIO  
EN BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202323SCP00057

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 31 de mayo del 2023 a las 8:40, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
A FAVOR DE	CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEXTA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE (TITULAR)

Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO  
 Fecha: 2023.05.31 08:44:47 -05'00'  
**LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO**  
 Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha Sorteo: 31 DE MAYO DEL 2023 8:40

Señor Notario:  
 A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL



### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



**CONTRATO:  
ALIADO ESTRATÉGICO:  
RUC:  
OBJETO**

**C. 018-AE-EPCONST-2023  
JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ  
0201596145001  
“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO  
ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA  
ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-  
CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10  
UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL  
CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA  
LORENA”**

**PRECIO: \$366.179,41 más IVA.  
PLAZO: 120 días calendario**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**, representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará “**EP-CONST**”, y; el Ingeniero **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, a quien en adelante se le denominará “**EL ALIADO ESTRATÉGICO**”.

Para efectos del Contrato “Parte” se refiere a EP-CONST o **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, individualmente, según fuere el caso; y el término “Partes” se refiere conjuntamente a EP-CONST y a **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *“Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.”*
- 1.2. Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la “CAPACIDAD ASOCIATIVA” de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- 1.3. La “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.



- 1.4. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";
- 1.5. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
- 1.6. Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
- 1.7. El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente *"Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley"*.
- 1.8. El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: *"(...) ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional."* (Énfasis añadido);



- 1.9. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante **oficio No. 10100** de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública...".
- 1.10. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante **oficio No. 01796** de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación...".
- 1.11. Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08** conforme consta en la certificación Nro. **003-06-018** de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina: "(...) El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, **RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.**"
- 1.12. El artículo 1 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina: "El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Constituciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".
- 1.13. El artículo 4 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que: "El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales".
- 1.14. El artículo 7 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que: "A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:
- a) El inicio del proceso de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



- b) *La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras. La conformación de sociedades de economía mixta*".
- 1.15. El artículo 8 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que: *"Al Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST le compete, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de creación de EP- CONST, lo siguiente:*
- a) *Revisar los términos de referencia para los procesos.*
  - b) *Elaborar y/o aprobar los sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y precontractual);*
  - c) *Poner en conocimiento del directorio los informes necesarios para solicitar el inicio de una Alianza estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*
  - d) *Aprobar los pliegos, ejecutar el proceso de selección del aliado estratégico y/o iniciar el concurso previa autorización del Directorio;*
  - e) *Designar los integrantes de la comisión técnica y subcomisiones de apoyo en caso de haberlas;*
  - f) *Dirigir las negociaciones;*
  - g) *Suspender o cancelar los procesos asociativos, en los casos en los que se demuestre que la continuidad sea inconveniente para los intereses de la Empresa. La declaratoria de inconveniencia debe sustentarse en informes jurídicos, técnicos, económicos. Esta declaratoria no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a favor de los participantes.*
  - h) *Adjudicar el proceso de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio.*
  - i) *Declarar desierto los procesos de Alianza Estratégica y poner en conocimiento del Directorio.*
  - j) *Suscribir los contratos de Alianza Estratégica cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio e, informar de este particular al Directorio."*
- 1.16. El artículo 13 del Reglamento de Asociatividad determina que: *"La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto, el inicio del proceso de alianza y la respectiva publicación. El pliego para el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público. En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada"*.
- 1.17. El artículo 14 del Reglamento de Asociatividad determina que: *"Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:*
- a) *Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.*
  - b) *El proyecto debe estar relacionado con el objeto de creación de la EP-CONST*
  - c) *Constar en el Plan Operativo Anual.*
  - d) *Contar con certificación presupuestaria.*
  - e) *Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionadas;*
  - f) *Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procesos asociativos que emprenda EP-CONST;*





- g) *Generar mayor productividad de manera sostenible y sustentable;*
- h) *Articular la gestión de los recursos financieros y no financieros que propicien el cumplimiento de los objetivos de los procesos asociativos, observando la responsabilidad jurídica de las partes;*
- i) *Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;*
- j) *Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.*
- k) *El Aliado estratégico, asociaciones o consorcios deberán presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos. Con la finalidad de garantizar la probidad de los oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado”.*

1.18. El artículo 16 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que: “El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:

**Fase Preparatoria:**

1. Preparación de los estudios.
2. Términos o especificaciones técnicas.
3. Informes financieros y jurídicos.
4. Elaboración de los pliegos.
5. Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes.
6. Resolución de inicio del proceso.

**Fase Precontractual**

1. Publicación y difusión de la convocatoria.
2. Etapa de preguntas y aclaraciones.
3. Etapa de convalidación de errores.
4. Recepción y apertura de propuestas.
5. Evaluación de las propuestas.
6. Negociación y adjudicación.

**Fase Contractual**

1. Suscripción del contrato.
2. Protocolización del contrato. Todos los contratos asociativos que celebre la empresa deberán ser protocolizados, incluidos los contratos complementarios o modificatorios, que se generen del mismo”.

1.19. El artículo 21 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que: “La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP-CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre-calificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación local”.

1.20. La Disposición general CUARTA de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que: “Los procesos de Alianza Estratégica, iniciados con las disposiciones reglamentarias de las Resoluciones Nro. 001-D-EPCONST-2021 y 004-D-EPCONST-2021, y que aún no hayan concluido, deberán finalizar amparados en la presente normativa”.

1.21. En el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno, de Código Nro. EPCONST-DGEC-P-GCA-MGC-01, de fecha 15 de julio del 2022 de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda Numeral 8.6 Compromisos Antisoborno: “La Procuraduría sindical incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01\_F-05,



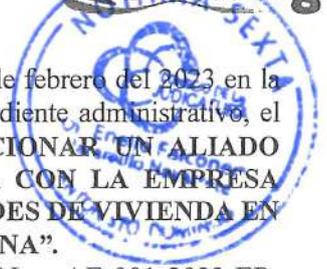
*acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".*

- 1.22. Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-DV-2022-211-MC de fecha 28 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, solicita a la Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera, un análisis de proyecto a establecer para modalidad de contratación.
- 1.23. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-0163-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Ab. Marian Cadena Sarmiento Procuradora Síndica entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.24. Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0258-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Lic. Eliana Durán Granda, Directora Financiera entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.25. Mediante memorando EP-CONST-DAD-2022-0347-M de fecha 31 de octubre del 2022, el Ing. Fernando Baños Murillo, Director Administrativo y Jefe de Contratación Pública Encargado entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.26. Mediante memorando EP-CONST-DV-2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, solicita al Gerente General, autorización para iniciar el proceso por Aliado estratégico en aplicación del artículo 206 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que contiene inserta la sumilla del Gerente General que expresa: *"Dirección de Vivienda, Autorizado Proceder"*.
- 1.27. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PI-DSCV-2022-006-M de fecha 22 de diciembre del 2022, el Ing. Sebastián Córdor Vaca, en calidad de Apoyo en funciones de Planificación Institucional emite la Certificación POA Nro. 2 en la que se verifica que el proyecto para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.
- 1.28. Mediante memorando EP-CONST-DV-2022-324-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, hace entrega a la Gerencia General los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**.
- 1.29. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-324-M de fecha 22 de diciembre del 2022, el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera elaborar los informes respectivos.
- 1.30. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-0283-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado.
- 1.31. Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0434-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Lic. Eliana Durán Granda, Directora Financiera, remite a la Gerencia General el informe económico financiero de selección de aliado estratégico, matriz de riesgos, la certificación presupuestaria y la respectiva corrida financiera.
- 1.32. La Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 984.
- 1.33. En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-1276-M de fecha 23 de diciembre del 2022,



suscrito por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.

- 1.34. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-290-M de fecha 23 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgtr; en su calidad de Procuradora Síndica, remite el modelo de resolución de inicio que contiene la designación de la comisión técnica y los pliegos.
- 1.35. Mediante certificación Nro. 012-05-054 que contiene la resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05 de fecha 29 de diciembre del 2022 el Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** “El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: APROBAR EL INICIO Y DECLARATORIA DE PRIORITARIO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** c) **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA(...)**” Con la siguiente modificación: Los presupuestos de los procesos, serán actualizados en base al 2023”.
- 1.36. Mediante memorando EP-CONST-DV-2023-034-M de fecha 16 de enero del 2023, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda presenta al Gerente General la actualización del de los estudios de varios proyectos de alianza estratégica, entre estos el de “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**”.
- 1.37. Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0064-M de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente General dispone a la Procuraduría Síndica actualizar los pliegos del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el memorando Nro. EP-CONST-GG-1276-M de fecha 23 de diciembre del 2022, y actualizar el cronograma del mismo, tomando en consideración el día 08 de febrero del 2023 como fecha de publicación.
- 1.38. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-040-M de fecha 25 de enero del 2023, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica de la Empresa Pública EP-CONST, hace la entrega a Gerencia General, la actualización de los pliegos y solicita que se realice la respectiva actualización financiera.
- 1.39. Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0092-M de fecha 25 de enero del 2023 el Gerente General dispone a la Dirección Financiera actualizar el informe económico.
- 1.40. Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0084-M de fecha 27 de enero del 2023 la Lic. Eliana Durán en su calidad de Directora Financiera adjunta el informe económico financiero, matriz de riesgo, corrida financiera y la certificación presupuestaria actualizada Nro. 56.
- 1.41. Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0084-M de fecha 27 de enero del 2023 dispone a la Procuraduría Síndica “*Elaborar Resolución*”.
- 1.42. El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.43. Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-059-M de fecha 30 de enero del 2023, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica adjunta el modelo de resolución Nro. 004-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023.
- 1.44. Mediante Resolución de inicio Nro. 004-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023 del Procedimiento Nro. AE-001-2023-EP-CONST, la máxima autoridad el día 30 de enero del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-001-2023-EP-CONST cuyo objeto es “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**”, con un presupuesto referencial inicial de \$366,179.55 (trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y designó a la comisión técnica.



- 1.45. Mediante convocatoria de fecha 25 de enero del 2023, publicada el 08 de febrero del 2023 en la página web institucional y en el diario la hora conforme consta en el expediente administrativo, el proceso denominado concurso público para: **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**".
- 1.46. Con fecha 13 de febrero la Comisión Técnica mediante Informe Nro. AE-001-2023-EP-CONST-001-I, adjunto al memorando Nro. AE-001-2023-EP-CONST-002-M dirigido al Gerente General y suscrito por el Ing. Fernando Baños Murillo en calidad de Presidente de la Comisión Técnica recomiendan la reprogramación del cronograma del proceso.
- 1.47. Mediante sumilla inserta de fecha 14 de febrero del 2023, en el memorando Nro. AE-001-2023-EP-CONST-002-M la máxima autoridad dispone a la Procuraduría Síndica elaborar el respectivo cronograma
- 1.48. Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0221-MC, de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, adjunta la adenda de reprogramación del cronograma a los pliegos del concurso público Nro. AE-001-2023-EP-CONST.
- 1.49. Mediante acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 15 de febrero del 2023, la comisión técnica informa que no se han presentado preguntas dentro del procedimiento.
- 1.50. Mediante acta Nro. 02 de apertura de ofertas, de fecha 17 de febrero del 2023, la comisión técnica en acto público realiza la apertura de ofertas y constata que existe una (1) oferta presentada por JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ.
- 1.51. Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores, de fecha 24 de febrero del 2023, la comisión técnica informa que SI existen errores sujetos a convalidación.
- 1.52. Media Acta Nro. 04 de Convalidación de Errores por parte del oferente, de fecha 01 de marzo del 2023, la Comisión Técnica deja constancia de que el oferente no se acercó a convalidar los errores subsanables señalados en el acta Nro. 3 de convalidación de errores.
- 1.53. Mediante Acta Nro. 05 de Habilitación de la Oferta y Evaluación Económica de fecha 06 de marzo del 2023, la Comisión Técnica concluye lo siguiente: *"(...) La Comisión Técnica una vez revisada la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP-CONST, establece que el oferente ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, con RUC: 0201596145001, NO cumple con los requisitos de elegibilidad, por lo tanto, queda INHABILITADA, para la etapa de revisión técnica y económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público (...)"*
- 1.54. Mediante memorando Nro. AE-001-2023-EP-CONST-008-M de fecha 08 de marzo del 2023, el Ing. Fernando Baños Murillo en calidad de presidente de la Comisión Técnica adjunta el informe de recomendación de declaratoria de desierto y reapertura Nro. AE-001-2023-EP-CONST-002-I de fecha 08 de marzo del 2023, suscrito por la comisión técnica, en cual se indica que indica lo siguiente: *"(...) se recomienda declarar DESIERTO y la REAPERTURA del proceso signado con el Nro. AE-001-2023-EP-CONST cuyo objeto es: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" por haber sido INHABILITADA la única oferta presentada para el proceso en mención. (...)"*
- 1.55. Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0334-M de fecha 09 de marzo del 2023, el Gerente General solicita a la Procuraduría Síndica elaborar la resolución de declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento signado con el Nro. AE-001-2023-EP-CONST para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** y la reapertura del mismo.
- 1.56. Mediante Resolución Nro. 023-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023, la máxima autoridad el día 13 de marzo del 2023, resuelve declarar desierto y dispone la reapertura del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-001-2023-EP-CONST para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA**





**EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**

- 1.57. Mediante memorando EP-CONST-GG-2023-0365-M de fecha 15 de marzo del 2023, el Ing. Patricio Silva, Gerente General dispone a la Procuraduría Síndica la actualización de los pliegos para el proyecto **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**.
- 1.58. Mediante memorando EP-CONST-PS-2023-222-M de fecha 17 de marzo del 2023, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica remite a Gerencia General los pliegos actualizados del concurso público con sus respectivos anexos codificados con el número **AE-012-2023-EP-CONST** y el modelo de resolución Nro. **030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023**.
- 1.59. Mediante Resolución de inicio Nro. **030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023**, la máxima autoridad el día 17 de marzo del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. **AE-012-2023-EP-CONST** cuyo objeto es **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**, con un presupuesto referencial inicial de \$366,179.55 (trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y designó la comisión técnica.
- 1.60. Mediante convocatoria de fecha 17 de marzo del 2023, publicada el 20 de marzo del 2023 en la página web institucional y en el diario la hora conforme consta en el expediente administrativo, el proceso denominado concurso público para: **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**.
- 1.61. Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0406-MC de fecha 21 de marzo del 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés pone en conocimiento que se designó como Directora Financiera a la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba.
- 1.62. Mediante acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 27 de marzo del 2023, la Comisión Técnica concluye que no existieron preguntas dentro del proceso
- 1.63. Mediante acta Nro. 02 de apertura de ofertas de fecha 29 de marzo del 2023, la comisión técnica en acto público realiza la apertura de ofertas y constata que existe una (1) oferta presentada por **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**.
- 1.64. Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores, de fecha 03 de abril del 2023, la Comisión Técnica deja constancia que no se solicitó convalidación de errores.
- 1.65. Mediante Acta Nro. 04 de Habilidad de la Oferta y Evaluación Técnica, de fecha 12 de abril del 2023, la Comisión Técnica expresa lo siguiente: *“(…) Una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que la oferta presentada por el oferente **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 49 puntos, por lo tanto, es **HABILITADA** para la Evaluación Técnica- Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público (...). “(…) De conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, literal b) Fase II Evaluación Económica (SOBRE 3), se solicita la intervención de la Directora Financiera para que integre la Comisión Técnica con voz informativa y proceda con la revisión del **SOBRE 3 (...)**”.*
- 1.66. Mediante informe Nro. 0027 de evaluación de la oferta económica del concurso público Nro. AE-012-2023-EP-CONST de fecha 12 de abril del 2023, la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba en su calidad de Directora Financiera concluye lo siguiente: *“(…) Del análisis efectuado a la oferta económica presentado por el Oferente **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** se determina que el valor asciende a \$ 366,179.4 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EPCONST que asciende a \$ 366,179.55 existiendo la disminución del valor de \$ 0.14(...)*”



- 1.67. Mediante Acta Nro. 05 de Calificación Final, de fecha 12 de abril del 2023, la Comisión Técnica lo siguiente: "(...) una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP-CONST, establece que el oferente **ING. JORGE OLÍVER CARRASCO SÁNCHEZ** ha obtenido un puntaje de **99 puntos**, por lo tanto, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo antes expuesto, se sugiere invitar al oferente **ING. JORGE OLÍVER CARRASCO SÁNCHEZ**, a la sesión de negociación para el día **14 de abril del 2023**, en las instalaciones de la Empresa Pública EP-CONST."
- 1.68. Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-0526-O de fecha 13 de abril del 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en su calidad de Gerente General convoca al Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez a la Sesión de Negociación, Técnica y Contractual para el día 14 de abril del 2023 en la instalaciones de la Empresa Pública EP-CONST.
- 1.69. Mediante Acta Nro. 06 de Negociación de fecha 14 de abril del 2023, suscrita entre el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST" y el Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez, se deja constancia del siguiente acuerdo: "(...) Las partes acuerdan que el oferente **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** se compromete a entregar a favor de la Empresa Pública "EP-CONST" el valor de **\$7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** en materiales, herramientas y/o equipos de construcción para los distintos proyectos de construcción de viviendas que realiza la EP-CONST. Estos bienes pasarán a formar parte de la Empresa Pública EP-CONST ya sea en el transcurso de la Alianza Estratégica y/o al finalizar la misma, según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico."
- 1.70. Mediante memorando Nro. AE-012-2023-EP-CONST-007-M de fecha 18 de abril del 2023 el Ing. Fernando Baños Murillo en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica adjunta el informe Nro. AE-012-2023-EP-CONST-001-I de fecha 18 de abril del 2023 suscrito por la Comisión Técnica en el cual recomiendan la adjudicación del proceso Nro. AE-012-2023-EP-CONST en base al artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública "EP-CONST".
- 1.71. Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-2023-0571-O de fecha 24 de abril del 2023 el Gerente General notifica al señor **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** con la resolución de adjudicación Nro. **037-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023**.
- 1.72. Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0556-MC de fecha 24 de abril del 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en su calidad de Gerente General informa a las diferentes áreas respecto a la adjudicación Nro. **037-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023** del proceso: **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**" para que actúen en base a sus competencias.
- 1.73. Mediante escrito de fecha 15 de mayo del 2023 el Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez expresa su voluntad de no renunciar al reajuste de precio.
- 1.74. Mediante memorando Nro. **EP-CONST-DFIN-2023-0644-M de fecha 09 de mayo del 2023** la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, remite a la procuradora síndica la actualización financiera en atención al memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-321-M de fecha 02 de mayo del 2023 suscrito por la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgtr. en calidad de Procuradora Síndica.
- 1.75. Mediante memorando Nro. EP-CONST-DCON-EYP-2023-153-M de fecha 15 de mayo del 2023, suscrito por el Arq. José Molina Jácome en calidad de Analista Líder de Estudios y Proyectos y el Ing. Rusbel Bravo Solorzano en calidad de Director de Construcciones, remite la fórmula polinómica perteneciente al proceso.
- 1.1. Declaraciones:**
- 1.1.1. EP-CONST:**
- Se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato de Alianza Estratégica.
  - Los permisos y licencias ambientales para los diferentes componentes del Proyecto han sido emitidos o serán emitidos por la Autoridad competente en materia ambiental y abarcan todas las actividades para el desarrollo del mismo.
- 1.1.2. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ:**
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
  - El origen de sus fondos es lícito.



- c) Cuenta con la capacidad de financiamiento para la ejecución total del Proyecto definida en la Oferta Técnica Económica.
- d) Comprende y entiende las condiciones de ejecución del Proyecto, conforme los compromisos que adquiere mediante la presente Alianza Estratégica.
- e) Cuenta con la capacidad técnica, personal, y equipos requeridos para ejecutar el Proyecto.
- f) Cumplirá con los acuerdos del acta de negociación Nro. 06 de negociación de fecha 24 de enero del 2023.



## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1. Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Cédula y papeleta de votación del Representante Legal del Aliado Estratégico.
- c) RUC de las partes.
- d) RUP del Aliado Estratégico.
- e) El Acta de negociación Nro. 06 de fecha 14 de abril del 2023.
- f) Copias de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico.
- g) Certificación **010-01-047** que contiene la resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-010-2022-12-12-01** de fecha 12 de diciembre del 2022.
- h) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- i) La resolución de adjudicación Nro. **037-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023**.

### 2.2. Forman parte integrante del Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Proceso y todos sus Anexos;
- b) Resolución de Inicio Nro. **030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2022**.
- c) Las Actas y resoluciones generadas en el proceso precontractual de selección;
- d) Los informes de presentados dentro del proceso;
- e) La oferta integra presentada por el Aliado Estratégico;
- f) Todos los documentos pre-contractuales del proceso.
- g) La actualización financiera contenida en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0644-M del 09 de mayo del 2023 suscrito por la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba.
- h) Los documentos que justifican la existencia legal del ALIADO ESTRATÉGICO.
- i) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

## Cláusula Tercera. - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

### 3.1. Términos

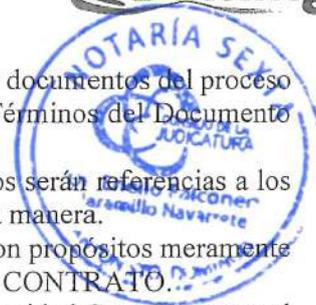
3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el CONTRATO y demás Documentos del proceso, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego ("*Términos Definidos*").

### 3.2. Reglas de interpretación

3.2.1. Los términos y expresiones utilizadas en el CONTRATO se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con el numeral 2.1 de este Contrato.

3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de conformidad con este último.

3.2.3. En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este contrato y aquellos de los otros Documentos del proceso de selección, se ha de aplicar el siguiente orden de prevalencia: CONTRATO, Pliego, Término de Referencia, Oferta y los restantes documentos del proceso en las materias que específicamente les corresponde, según su propia naturaleza.



3.2.4. En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los documentos del proceso y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los Términos del Documento Principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.

3.2.5. Los Anexos a este contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.

3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el CONTRATO, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.

3.2.8. A menos que expresamente se estipule lo contrario en el CONTRATO, todas las referencias que se hagan a algún acto o Alianza se entenderán efectuadas al acto o Alianza respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.

3.2.9. Los contenidos del CONTRATO se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.

3.2.10. Las disposiciones de este CONTRATO que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la EP-CONST ante determinados actos o hechos del Aliado Estratégico, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Aliado Estratégico conforme al Régimen Jurídico Aplicable.

3.2.11. Los plazos establecidos en el CONTRATO en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador conforme la normativa interna de las partes.

3.2.12. Todos los plazos establecidos en el CONTRATO en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.

3.2.13. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.

3.2.14. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

3.2.15. El cierre del proyecto es el proceso de culminación de todas las actividades de los procesos de un proyecto, para completarlo formalmente.

3.2.16. Todos los documentos que forman parte integrante del procedimiento de selección serán documentos integrantes del presente contrato sin perjuicio de estar anexos al mismo y no requerirán de protocolización.

3.2.17 Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

3.2.18. En caso de falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

#### **Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**

4.1. Por el presente CONTRATO, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", a **CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**, bajo las especificaciones técnicas establecidos por la EP-CONST. Mismo que consiste en la ejecución del proyecto conforme lo previsto en los Pliegos, Términos de Referencia, en la Oferta que ha sido adjudicada dentro del Concurso; y el Acta de negociación Nro. 06 de fecha 14 de abril del 2023.

4.2. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

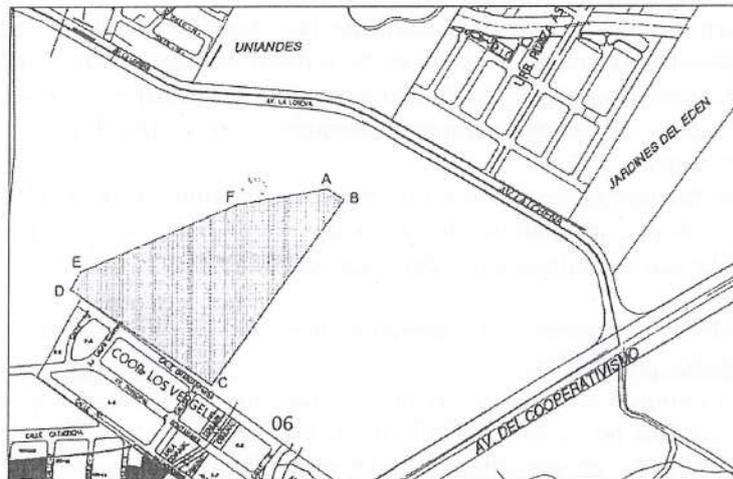


5.1. El presente proceso tiene como alcance únicamente la construcción de 10 unidades de vivienda en la Manzana J del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Torres de la Lorena". Cabe recalcar que ya existen obras ejecutadas en las viviendas de esta manzana, la cuales fueron realizadas por la alianza AE-009-2022-EP-CONST, por lo cual dichas cantidades no han sido consideradas en el presente proceso.



Adicionalmente, en caso de ser necesario y previo el proceso correspondiente, se deberá realizar trabajos complementarios a fin de que el proyecto se culmine en óptimas condiciones y brindando el mejor servicio para los futuros beneficiarios.

En caso de llegar a un mutuo acuerdo de las partes, la Empresa Pública EP-CONST suministrará al Aliado Estratégico, los materiales pétreos que disponga y que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del contrato y la máxima autoridad de EP-CONST.





**Cláusula Sexta. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**6.1 Derechos y Obligaciones de la EP-CONST:**

**6.1.1. Derechos de la EP-CONST:**

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y vigilar el buen funcionamiento y ejecución de los trabajos con todos sus componentes.
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Vigilar, fiscalizar los haberes a pagar al aliado estratégico, conforme el cumplimiento de su ejecución.
- d) La Empresa EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el ALIADO colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes en el lugar de la obra.

**6.1.2. Obligaciones de la EP-CONST:**

- a) Designar al Administrador de Contrato.
- b) Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 5 días término a partir del pedido formal de parte del Aliado.
- c) Número de días para proporcionar documentos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato: 5 días a partir del pedido formal de parte del Aliado.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios o modificatorios.
- f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los terrenos, calles o espacios donde se construirá el proyecto previsto en el contrato, en tales condiciones que el Aliado pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- g) Suscribir actas de entrega recepciones provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**6.1.2.1. La EP-CONST designará un administrador de contrato, que tendrá como responsabilidades principales:**

- a) Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la compañía contratada por la EP-CONST en este contrato.
- b) Verificar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- c) Controlar, verificar y aprobar, la facturación del ALIADO ESTRATÉGICO.
- d) Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.
- e) Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a terceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desarrollo del contrato.
- f) Realizar el análisis financiero del desarrollo económico del contrato, en coordinación con la Dirección Financiera.
- g) Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Especificaciones Generales y Técnicas.
- h) Informar a la Gerencia General de la EP-CONST y al ALIADO ESTRATÉGICO sobre las multas que se aplicarán en base a la tabla determinada en el presente contrato.





- i) Comunicar al ALIADO ESTRATÉGICO las deficiencias y ordenar las correcciones que sean del caso.
- j) Emitir una orden de inicio de trabajo.
- k) Tramitar los pagos de manera diligente y oportuna.
- l) Al inicio de la ejecución contractual el administrador de contrato de alianza estratégica conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el aliado cumpla con los compromisos generados en la oferta; parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
- m) El administrador, deberá presentar al Gerente General, informes mensuales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de dicha alianza estratégica.
- n) Receptar lo ofertado en el acta de negociación.



## 6.2. Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico

### 6.2.1. Derechos del Aliado Estratégico

- a) A un pago justo y oportuno por el cumplimiento del contrato.
- b) A presentar peticiones motivadas y obtener una oportuna respuesta.

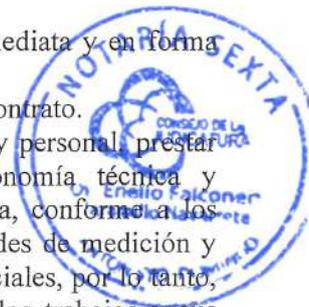
### 6.2.2. Obligaciones del Aliado Estratégico

El Aliado debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:

- a) Condiciones de trabajo y equipo seguro.
- b) Se efectúe regularmente inspecciones de seguridad de los sitios de trabajo.
- c) Se capacite adecuadamente a los obreros para el trabajo que deben realizar.
- d) Se cumpla medidas de seguridad en los sitios de trabajo.
- e) Exista y utilicen el equipo de protección personal necesario
- f) Deberá propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional.
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del proceso preparatorio y precontractual para la correcta ejecución del contrato.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos mediante el Acta de negociación Nro. 06 de fecha 14 de abril del 2023, en la forma y temporalidad allí establecidas.
- i) El Aliado debe preparar su plan de trabajo a manera de marco referencial para la ejecución de la obra y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- j) El Aliado coordinará con la Fiscalización y Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco (5) días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas; para esto presentará un plan de trabajo general y uno detallado por áreas y actividades, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Dicha información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- k) El Aliado deberá actualizar permanentemente el Plan de Trabajo, con una evaluación semanal que incluya un reporte de avance de cronograma, para lo cual se prevé una reunión semanal entre el Aliado, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización será responsable de registrar las disposiciones tomadas en cada reunión, las cuales pasarán a ser de obligado cumplimiento para el Aliado, el mismo que, por su parte, deberá llevar un libro diario o bitácora de registro del proceso de obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, y que, finalizada la obra, deberá ser entregado a la EP-CONST.
- l) El Aliado deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) estos ítems serán implementados a costo del Aliado según el tipo de trabajo que se ejecute.



- m) Optimizar la ejecución de las obras para que su utilización sea inmediata y en forma integral.
- n) Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del Contrato.
- o) Deberá, con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Aliado está obligado a ejecutar los incrementos y decrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
- p) Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero residente.
- q) El Aliado está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.
- r) Todo el personal que utilice el Aliado, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Aliado durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Aliado.
- s) Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Aliado deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar a la obra para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Aliado y a la Fiscalización.
- t) El Aliado está obligado a proporcionar el cronograma de trabajo a la Fiscalización y a la Administración de Contrato en un tiempo contado a partir de la suscripción del contrato hasta la orden de inicio de actividades. Debe contemplar los ítems por semanas y la ruta crítica, debiéndose indicar el volumen de trabajos a ejecutarse por semana y su técnico responsable del seguimiento.
- u) En un lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- v) El Aliado está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
- w) Los equipos, maquinaria y herramientas que el Aliado disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Aliado de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- x) El Aliado a su costo deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.





- y) El Aliado deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo.
- z) Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el Aliado deberá reemplazarlo, dentro de las 2 horas después de que el fiscalizador solicite la sustitución.
- aa) Durante la ejecución del contrato de obras, el Aliado deberá tener siempre a disposición el equipo ofertado.
- bb) El Aliado, a su costo, deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones y calificación de materiales de cantera.
- cc) El Aliado a su costo deberá presentar las pruebas de campo y laboratorio de los materiales y rubros a ejecutar.
- dd) El Aliado deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- ee) El Aliado deberá utilizar medios digitales para el registro y georreferenciación (zona, calle, intersección, coordenada y volumen) de los trabajos realizados, con fotografías de antes y después de su intervención, lo cual deberá estar incluido en la documentación de las planillas.
- ff) Para el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la autorización ambiental administrativa emitida bajo Certificado Ambiental el Aliado Estratégico deberá ejecutar la Guía de Buenas Prácticas en cumplimiento a las medidas ambientales en el lapso de la etapa constructiva de la obra, y tendrá la obligación de presentar a la Dirección de Fiscalización y/o Dirección Aseo de la EP-CONST para su respectiva revisión y posterior aprobación; deberá presentar el informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de periodo mensual de trabajo, junto con la planilla correspondiente.
- gg) Para las obras de construcción de infraestructura civil el Aliado Estratégico deberá elaborar como mínimo un letrero donde conste señalización o mensajes de respeto a la vida y buen trato a los animales, cuyo texto, diseño y dimensión será aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato, mismo que no tendrá costo alguno para la EP-CONST.
- hh) Autorizar que la diligencia de verificación de las cantidades y actividades presupuestadas, no modificará el presupuesto del contrato.
- ii) Autorizar que las mediciones parciales de la obra, no implican entrega por parte del Aliado Estratégico ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.



### 6.3. Planillas:

En la planilla de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

#### 6.3.1. Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Además, el Aliado presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (período)



anterior, y en el período de consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- a) **Plazo de entrega de planillas a fiscalización:** El Aliado deberá presentar las planillas de obras, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada periodo al Fiscalizador de la obra, para que proceda a su revisión y aprobación de la misma, caso de no presentar dentro de los primeros 5 días hábiles, el Aliado será multado de acuerdo a lo que diga en el contrato; de acuerdo a las condiciones de pago.

b) **Material Pétreo.**

Se deberá presentar junto a las planillas, la justificación de la procedencia de los materiales de áridos y pétreos, los cuales deben proceder de las minas que cuenten con concesión minera y licencia ambiental. Los medios de verificación serán: copia certificada de la concesión minera, licencia ambiental o informe favorable de SENAGUA que indica si la explotación es en el lecho del río, además de las facturas de compra de dichos materiales.

### 6.3.2. Término para la aprobación de planillas

La fiscalización tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de la planilla por parte del Aliado para su aprobación, de haber fallas se entregará al Aliado para su corrección, el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para presentar la planilla corregida.

Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por EP-CONST; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato.

- La EP-CONST pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización, y según la forma de pago establecida para la Alianza Estratégica; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos.
- Todos los pagos que se hagan al Aliado Estratégico por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados a satisfacción de EP-CONST, constante en la aprobación de la fiscalización y Administrador del Contrato.

### 6.3.3. Requisito previo al pago de las planillas

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Aliado deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EP-CONST tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Aliado o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del Aliado, ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.



Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

#### 6.4. Supervisión

Los trabajos realizados serán fiscalizados por la EP-CONST, la cual asignará un Fiscalizador que se encargará de fiscalizar el debido cumplimiento del objeto de este proyecto y elaborar el respectivo Informe de Fiscalización, conforme lo establecen las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

##### 6.4.1. Supervisión ambiental

La entidad contratante EP-CONST a través de su Sub Dirección de Fiscalización aplicará los mecanismos de control y seguimiento de la calidad ambiental de acuerdo al tipo de autorización administrativa ambiental de las obras, proyectos y actividades.

El fiscalizador ambiental seguirá el sistema de control ambiental permanente el cual está constituido por herramientas de gestión que permiten realizar el seguimiento y control sistemático y permanente, continuo o periódico del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como de las autorizaciones ambientales, este sistema incluye auditorías, inspecciones, informes ambientales, socialización, participación social ciudadana, monitoreos de la calidad de los recursos naturales y monitoreos a la gestión de cumplimiento de los planes de manejo ambiental, guía de buenas prácticas ambientales y obligaciones derivadas de la autorización ambiental y otros que defina la Autoridad Competente. La información debe estar disponible para la entidad contratante como para los procesos de veeduría ciudadana, en el marco de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

##### a) Personal Técnico de la obra

El Aliado deberá presentar la documentación del personal técnico mínimo para desempeñar su rol según la naturaleza del trabajo a ejecutar. Este personal técnico deberá permanecer en la construcción durante todo el tiempo en que se realicen los trabajos, de acuerdo a su porcentaje de participación descrita en la sección Personal técnico mínimo, para que dirijan al personal, haciéndoles cumplir las especificaciones técnicas del contrato; y, también para que reciban las instrucciones del Fiscalizador. Todas las instrucciones dadas a ellos por la fiscalización serán tan valederas como si se hubiere impartido al Aliado. El aliado empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al fiscalizador su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado. La aprobación de este reemplazo deberá hacerlo el administrador del contrato.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al Aliado, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, en caso que el citado personal se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

##### b) Libro de Obra

El Aliado responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del Fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y





pre-numerado, en donde se anotarán en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la fiscalización y las observaciones de la supervisión al Aliado, así como las peticiones del constructor a la fiscalización.

c) Fotografías

El Aliado proporcionará una memoria fotográfica debidamente identificada en función de los rubros ejecutados, en cada planilla de avance de obra y de liquidación, de forma impresa y digital, de acuerdo al formato entregado por la Fiscalización.

d) Muestras y ensayos

*Cumplimiento de especificaciones:* Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las Especificaciones Técnicas del proyecto, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y Especificaciones Técnicas aprobadas por EP-CONST. En caso de que el Aliado descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al Fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la Fiscalización será de cuenta y riesgo del Aliado.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Aliado no pudiere obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

Todos los materiales y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las pruebas o ensayos (a costo del Aliado) que indiquen las normas o que ordene la fiscalización para verificar sus propiedades, características de conformidad con las especificaciones y las tolerancias permisibles para el uso al cual han sido destinados. Los materiales que no hayan sido aceptados por la Fiscalización por no cumplir las condiciones requeridas, deberán ser retirados y reemplazados con material adecuado, a costo del Aliado. Será de cuenta y costos del Aliado el suministro de las muestras especificadas y las pruebas, así como los equipos para la toma de muestras para ensayos.

*Materiales:* Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la Fiscalización. Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el Aliado serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La Fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

*Equipo:* El Aliado proveerá el equipo mínimo (ofertado) y las herramientas menores apropiadas y necesarias para la ejecución de los trabajos contratados. El Aliado se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada para el efecto: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en las Bases del concurso, y a lo anunciado por el Aliado Estratégico en su oferta. El Aliado se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.





La aceptación del equipo por parte de la Fiscalización, no quita al Aliado de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los trabajos, ni debe alterar las estipulaciones relativas al cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. Toda la maquinaria y herramientas deberán cumplir entre otras con la normativa ambiental y de seguridad establecida para el proyecto. La Fiscalización podrá interrumpir un trabajo que no se realice con la maquinaria y las herramientas autorizadas o apropiadas y que puedan comprometer, por esta razón, la buena calidad de la instalación realizada.

Los costos de maquinaria y herramientas necesarias para la obra, serán incluidos en el análisis de los precios unitarios respectivos.



e) Instalaciones y servicios:

*Instalaciones:* Es responsabilidad del Aliado realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del Aliado y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el Aliado las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.

*Limpieza del sitio del proyecto:* El Aliado deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de desperdicios o basura. Al terminar las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción de los trabajos, el Aliado deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

*Vigilancia y custodia:* El Aliado tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual el Aliado deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

*Trabajos defectuosos o no autorizados:* Cuando la Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al Aliado, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. La Fiscalización podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Aliado.

Es trabajo no autorizado el realizado por el Aliado antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la Fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del Aliado las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve. El Aliado no tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.



Todos los trabajos que el Aliado deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del Aliado en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el Contrato.



#### **6.4.1.1. Mediciones de Cantidades de Pago**

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado Estratégico de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas y conforme estas se verifiquen en el campo.

Estas cantidades de obra quedarán consignadas en un documento preparado por duplicado, el original quedará en poder de la Fiscalización y el duplicado para el Aliado para que éste prepare su planilla.

Las mediciones parciales de las obras no representan entrega por parte del Aliado ni recepción por parte de la Fiscalización. Las obras serán recibidas únicamente cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido en las bases del concurso.

**6.4.1.2. Facturación:** El Aliado preparará las planillas en original y cuatro copias para facturar a la institución Contratante, y deberán ser presentadas a la Fiscalización para su aprobación y trámite pertinente. La fecha de aprobación de las planillas será con el que la Fiscalización comunica al Aliado dicha aprobación y el envío de la planilla al jefe inmediato.

**6.4.1.3. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Aliado y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Aliado. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Aliado ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.4.1.4. Pagos indebidos:** EP-CONST se reserva el derecho de reclamar al Aliado, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al Aliado a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EP-CONST reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima. - VALOR (MONTO DE INVERSIÓN) DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA**

El precio del Contrato por el procedimiento Nro. AE-012-2023-EP-CONST para **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**, que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es de USD. 366.179,41 ((TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 41/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, según el siguiente detalle:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>VIVIENDAS ESQUINERAS</b>					
<b>CASAS</b>					
3VIV	EXCAVACIÓN DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO	m3	0,00	\$ 3,60	\$ -
2VIV	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS	m2	0,00	\$ 0,99	\$ -
71IE	RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)	m3	0,00	\$ 11,23	\$ -
60IE	GEOTEXTIL NT 1600	m2	0,00	\$ 1,58	\$ -
31VE	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO A MÁQUINA	m3	0,00	\$ 11,20	\$ -
45VIV	PLÁSTICO NEGRO	m2	21,70	\$ 2,78	\$ 60,33
68VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2	m3	3,31	\$ 121,92	\$ 403,56
63VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	m3	11,87	\$ 148,71	\$ 1.765,19
70VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m3	4,30	\$ 181,47	\$ 780,32
71VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m3	1,90	\$ 167,85	\$ 318,92
72VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGAS f c=210 kg/cm2 INC. ENC. (LATERAL E INFERIOR)	m3	14,01	\$ 189,13	\$ 2.649,71
54ED	HORMIGÓN S. f c=210 kg/cm2 EN GRADAS CON ENCOFRADO	m3	3,32	\$ 161,97	\$ 537,74
86ED	HORMIGÓN S. f c=210 kg/cm2 EN CISTERNA CON ENCOFRADO	m3	4,82	\$ 167,85	\$ 809,04
65VIV	HORMIGÓN CICLOPEO CON ENCOFRADO f c 180 kg/cm2	m3	1,68	\$ 131,77	\$ 221,37
128VIV	ALIVIANAMIENTO BLOQUE POMEZ (40x20x20)cm	u	509,00	\$ 0,63	\$ 320,67
12VIV	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm	m2	361,82	\$ 9,91	\$ 3.585,64
13VIV	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3	m2	147,40	\$ 6,23	\$ 918,30
14VIV	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO	m2	721,84	\$ 6,37	\$ 4.598,12
16VIV	DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m	m	49,80	\$ 15,16	\$ 754,97
161VIV	CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE	m2	79,60	\$ 17,69	\$ 1.408,12
121VIV	ESTUCADO PAREDES INTERIOR	m2	673,60	\$ 2,99	\$ 2.014,06
122VIV	ESTUCADO PAREDES EXTERIOR	m2	227,70	\$ 3,29	\$ 749,13
123VIV	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR	m2	662,64	\$ 3,06	\$ 2.027,68
124VIV	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR	m2	227,70	\$ 3,42	\$ 778,73
135VIV	PORCELANATO PARA PISOS INC. BARREDERAS	m2	172,36	\$ 20,75	\$ 3.576,47
19VIV	CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES	m2	45,20	\$ 15,46	\$ 698,79
136VIV	PORCELANATO EN MESONES	m2	8,00	\$ 29,46	\$ 235,68
87ED	REVOcado E IMPERMEABILIZACION JUNTA CONSTRUCCION	m	24,00	\$ 4,58	\$ 109,92
81VIV	ACERO DE REFUERZO f y= 4200 kg/cm2	Kg	5744,84	\$ 1,99	\$ 11.432,23
21VIV	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA	m2	33,20	\$ 89,21	\$ 2.961,77
93VIV	PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA	u	4,00	\$ 255,71	\$ 1.022,84
23VIV	PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADURA	u	6,00	\$ 156,19	\$ 937,14
137VIV	PUERTA PANELADA 0.75x2.10m (BAÑOS) INCLUYE CERRADURA	u	4,00	\$ 156,40	\$ 625,60





110VIV	PUERTA PANELADA 0.90x2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA	u	2,00	\$ 144,09	\$ 288,18
47ED	ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m	m	267,16	\$ 2,68	\$ 715,89
94VIV	GOTERO BOTAGUAS MORTERO 1:3	m	46,00	\$ 5,14	\$ 236,44
63IE	CÉSPED SAN AGUSTIN	m2	30,40	\$ 3,01	\$ 91,50
670E	MASILLADO DE PISOS M.	m2	140,20	\$ 8,27	\$ 1.159,45
138VIV	JUNTA DE DILATACION	m	6,40	\$ 25,31	\$ 161,98
55ED	MUEBLE ALTO DE COCINA	m	5,12	\$ 103,05	\$ 527,62
56ED	MUEBLE BAJO DE COCINA	m	4,34	\$ 91,00	\$ 394,94
50ED	CLOSET DIVISION MADERA MDF LACADO	m2	19,98	\$ 123,66	\$ 2.470,73
140VIV	VENTILADOR MECANICO	u	4,00	\$ 37,64	\$ 150,56
114VIV	PASAMANOS 3 TRAVESAÑOS HG. 2" Y 1 1/2" H=0.75 m	m	13,20	\$ 46,61	\$ 615,25
<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>		<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>			
28VIV	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	u	11,00	\$ 11,22	\$ 123,42
29VIV	TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA	m	89,82	\$ 1,82	\$ 163,47
85VIV	TAPON HEMBRA PVC ROSCABLE d=1/2"	u	29,00	\$ 0,78	\$ 22,62
111VIV	CODO PVC 1/2" x 90°	u	71,00	\$ 1,06	\$ 75,26
112VIV	TEE PVC ROSCABLE 1/2"	u	8,00	\$ 1,20	\$ 9,60
141VIV	FLOTADOR PARA CISTERNA	u	2,00	\$ 23,12	\$ 46,24
162VIV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO HIDRONEUMÁTICO 1/2 HP	u	2,00	\$ 240,45	\$ 480,90
31VIV	LLAVE DE PASO 1/2"	u	6,00	\$ 11,79	\$ 70,74
32VIV	VÁLVULA CHECK DE 1/2 pulg	u	2,00	\$ 7,07	\$ 14,14
139VIV	TAPA H.F. 60 cm PARA CISTERNA	u	2,00	\$ 74,62	\$ 149,24
<b>SISTEMA SANITARIO Y AALL</b>		<b>SISTEMA SANITARIO Y AALL</b>			
33VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO	u	7,00	\$ 8,70	\$ 60,90
34VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO	u	2,00	\$ 15,35	\$ 30,70
35VIV	TUBERÍA PVC D=50 mm DESAGUE	m	34,37	\$ 2,44	\$ 83,86
36VIV	TUBERÍA PVC D=75 mm DESAGUE	m	96,78	\$ 3,75	\$ 362,93
37VIV	TUBERÍA PVC D=110 mm DESAGUE	m	46,60	\$ 4,63	\$ 215,76
7SE	COLCHÓN ARENA FINA	m3	1,40	\$ 15,22	\$ 21,31
76VIV	YEE PVC 50mm DESAGUE	u	0,00	\$ 3,82	\$ -
77VIV	YEE PVC 75mm DESAGUE	u	14,00	\$ 4,10	\$ 57,40
78VIV	YEE PVC 110mm DESAGUE	u	5,00	\$ 5,68	\$ 28,40
54VIV	YEE PVC REDUCTORA 110X50mm DESAGUE	u	10,00	\$ 3,84	\$ 38,40
113VIV	CODO PVC-S d=50 mm x 45° E/C DESAGUE	u	33,00	\$ 1,06	\$ 34,98
114VIV	CODO PVC-S d=75 mm x 45° E/C DESAGUE	u	62,00	\$ 3,05	\$ 189,10
115VIV	CODO PVC-S d=110 mm x 45° E/C DESAGUE	u	24,00	\$ 4,36	\$ 104,64



55VIV	REDUCTOR PVC 110x50mm	u	4,00	\$ 3,00	\$ 12,00
86VIV	TAPÓN PVC D=50 mm	u	8,00	\$ 1,42	\$ 11,36
34AE	TAPÓN PVC D=75 mm	u	4,00	\$ 1,77	\$ 7,08
87VIV	TAPÓN PVC D=110 mm	u	4,00	\$ 2,43	\$ 9,72
130VIV	CODO PVC-S D=50 mm x 90 GRADOS E/C DESAGUE	u	1,00	\$ 2,20	\$ 2,20
41VIV	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	u	6,00	\$ 3,13	\$ 18,78
40VIV	REJILLA DE PISO 3" ALUMINIO	u	18,00	\$ 3,43	\$ 61,74
15VIV	CAJAS REVISIÓN 60x60x60cm TAPA H.A. INC. EXC. Y DESALOJO	u	8,00	\$ 87,44	\$ 699,52
47VIV	INODORO TANQUE BAJO INC. ACCESORIOS	u	4,00	\$ 103,75	\$ 415,00
48VIV	LAVAMANOS BLANCO ECONOMICO INC. ACCESORIOS Y LLAVE	u	4,00	\$ 54,12	\$ 216,48
49VIV	DUCHA ELÉCTRICA	u	4,00	\$ 59,06	\$ 236,24
50VIV	FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0.50 m	u	2,00	\$ 48,16	\$ 96,32
64VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR	u	2,00	\$ 84,85	\$ 169,70
62VIV	SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE	u	5,00	\$ 3,76	\$ 18,80
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
43VIV	PUNTO ILUMINACIÓN	u	68,00	\$ 24,08	\$ 1.637,44
44VIV	PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE 110 V PTO.	u	74,00	\$ 23,30	\$ 1.724,20
118EE	PUNTOS ELECTRICOS ESPECIALES PTO	u	16,00	\$ 60,01	\$ 960,16
121EE	TABLERO DE CONTROL 20 PUNTOS	u	4,00	\$ 261,70	\$ 1.046,80
138EE	INTERRUPTORES SIMPLE	u	32,00	\$ 4,56	\$ 145,92
116VIV	INTERRUPTORES DOBLES	u	2,00	\$ 4,56	\$ 9,12
117VIV	INTERRUPTORES TRIPLES	u	2,00	\$ 7,27	\$ 14,54
118VIV	CONMUTADORES SIMPLES	u	10,00	\$ 8,55	\$ 85,50
119VIV	CONMUTADORES DOBLES	u	0,00	\$ 12,75	\$ -
120VIV	CONMUTADORES TRIPLES	u	2,00	\$ 8,96	\$ 17,92
56VIV	CONEXIÓN A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)	u	4,00	\$ 27,73	\$ 110,92
57VIV	CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm	u	12,00	\$ 27,46	\$ 329,52
124EE	INSTALACION DE CAJA DE PASO EN PARED DOMICILIARIA	u	4,00	\$ 22,04	\$ 88,16
60EE	CABLE CONCENTRICO 3#6 AWG	m	74,00	\$ 7,45	\$ 551,30
122EE	INSTALACIÓN DE MANGUERA 1"	m	34,00	\$ 1,26	\$ 42,84
129VIV	MANGUERA NEGRA 3/4" TENDIDO (INST. ELECTRICAS)	m	0,00	\$ 0,66	\$ -
60VIV	MANGUERA ELÉCTRICA 1/2"	m	0,00	\$ 0,44	\$ -
58VIV	INSTALACIÓN DE TELÉFONO PTO.	u	20,00	\$ 22,89	\$ 457,80
<b>VIVIENDAS INTERMEDIAS</b>					
<b>CASAS</b>					
3VIV	EXCAVACIÓN DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO	m3	214,64	\$ 3,60	\$ 772,70
2VIV	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	m2	0,00	\$ 0,99	\$ -



71IE	RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)	m3	0,00	\$ 11,23	\$ -
60IE	GEOTEXTIL NT 1600	m2	0,00	\$ 1,58	\$ -
31VE	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO A MAQUINA	m3	0,00	\$ 14,20	\$ -
45VIV	PLÁSTICO NEGRO	m2	171,76	\$ 2,78	\$ 477,49
68VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2	m3	23,35	\$ 121,92	\$ 2.846,83
63VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	m3	108,23	\$ 148,71	\$ 16.094,88
70VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m3	23,68	\$ 181,47	\$ 4.297,21
71VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m3	7,60	\$ 167,85	\$ 1.275,66
72VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGAS f c=210 kg/cm2 INC. ENC. (LATERAL E INFERIOR)	m3	89,61	\$ 189,13	\$ 16.947,94
54ED	HORMIGÓN S. f c=210 kg/cm2 EN GRADAS CON ENCOFRADO	m3	13,28	\$ 161,97	\$ 2.150,96
86ED	HORMIGÓN S. f c=210 kg/cm2 EN CISTERNA CON ENCOFRADO	m3	19,28	\$ 167,85	\$ 3.236,15
65VIV	HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO f c 180 kg/cm2	m3	6,72	\$ 131,77	\$ 885,49
128VIV	ALIVIANAMIENTO BLOQUE POMEZ (40x20x20)cm	u	3101,00	\$ 0,63	\$ 1.953,63
12VIV	MAMOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm	m2	1492,82	\$ 9,91	\$ 14.793,85
13VIV	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3	m2	589,60	\$ 6,23	\$ 3.673,21
14VIV	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO	m2	2887,36	\$ 6,37	\$ 18.392,48
16VIV	DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m	m	199,20	\$ 15,16	\$ 3.019,87
161VIV	CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE	m2	318,40	\$ 17,69	\$ 5.632,50
121VIV	ESTUCADO PAREDES INTERIOR	m2	2694,40	\$ 2,99	\$ 8.056,26
122VIV	ESTUCADO PAREDES EXTERIOR	m2	910,80	\$ 3,29	\$ 2.996,53
123VIV	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR	m2	2650,56	\$ 3,06	\$ 8.110,71
124VIV	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR	m2	910,80	\$ 3,42	\$ 3.114,94
135VIV	PORCELANATO PARA PISOS INC. BARREDERAS	m2	689,44	\$ 20,75	\$ 14.305,88
19VIV	CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES	m2	180,80	\$ 15,46	\$ 2.795,17
136VIV	PORCELANATO EN MESONES	m2	32,00	\$ 29,46	\$ 942,72
87ED	REVOcado E IMPERMEABILIZACION JUNTA CONSTRUCCION	m	96,00	\$ 4,58	\$ 439,68
81VIV	ACERO DE REFUERZO f y= 4200 kg/cm2	Kg	32946,68	\$ 1,99	\$ 65.563,89
21VIV	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA	m2	132,80	\$ 89,21	\$ 11.847,09
93VIV	PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA	u	16,00	\$ 255,71	\$ 4.091,36
23VIV	PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADURA	u	24,00	\$ 156,19	\$ 3.748,56
137VIV	PUERTA PANELADA 0.75x2.10m (BAÑOS) INCLUYE CERRADURA	u	16,00	\$ 156,40	\$ 2.502,40
110VIV	PUERTA PANELADA 0.90x2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA	u	8,00	\$ 144,09	\$ 1.152,72
47ED	ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m	m	1068,64	\$ 2,68	\$ 2.863,96
94VIV	GOTERO BOTAGUAS MORTERO 1:3	m	184,00	\$ 5,14	\$ 945,76
63IE	CESPED SAN AGUSTIN	m2	121,60	\$ 3,01	\$ 366,02
670E	MASILLADO DE PISOS M.	m2	560,80	\$ 8,27	\$ 4.637,82



138VIV	JUNTA DE DILATACIÓN	m	25,60	\$ 25,31	\$ 647,94
55ED	MUEBLE ALTO DE COCINA	m	20,48	\$ 103,05	\$ 2.110,46
56ED	MUEBLE BAJO DE COCINA	m	17,36	\$ 91,00	\$ 1.579,76
50ED	CLOSET DIVISIÓN MADERA MDF LACADO	m2	79,92	\$ 123,66	\$ 9.883,91
140VIV	VENTILADOR MECÁNICO	u	16,00	\$ 37,64	\$ 602,24
114VIV	PASAMANOS 3 TRAVESAÑOS HG. 2" Y 1 1/2" H=0.75 m	m	44,40	\$ 46,61	\$ 2.069,48
<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>					
28VIV	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	u	77,00	\$ 11,22	\$ 863,94
29VIV	TUBERÍA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA	m	458,88	\$ 1,82	\$ 835,16
85VIV	TAPÓN HEMBRA PVC ROSCABLE d=1/2"	u	124,00	\$ 0,78	\$ 96,72
111VIV	CODO PVC 1/2" x 90°	u	323,00	\$ 1,06	\$ 342,38
112VIV	TEE PVC ROSCABLE 1/2"	u	38,00	\$ 1,20	\$ 45,60
141VIV	FLOTADOR PARA CISTERNA	u	8,00	\$ 23,12	\$ 184,96
162VIV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO HIDRONEUMÁTICO 1/2 HP	u	8,00	\$ 240,45	\$ 1.923,60
31VIV	LLAVE DE PASO 1/2"	u	24,00	\$ 11,79	\$ 282,96
32VIV	VÁLVULA CHECK DE 1/2 pulg	u	8,00	\$ 7,07	\$ 56,56
139VIV	TAPA H.F. 60 cm PARA CISTERNA	u	8,00	\$ 74,62	\$ 596,96
<b>SISTEMA SANITARIO Y AALL</b>					
33VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO	u	49,00	\$ 8,70	\$ 426,30
34VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO	u	14,00	\$ 15,35	\$ 214,90
35VIV	TUBERÍA PVC D=50 mm DESAGUE	m	179,63	\$ 2,44	\$ 438,30
36VIV	TUBERÍA PVC D=75 mm DESAGUE	m	387,12	\$ 3,75	\$ 1.451,70
37VIV	TUBERÍA PVC D=110 mm DESAGUE	m	262,12	\$ 4,63	\$ 1.213,62
7SE	COLCHÓN ARENA FINA	m3	5,60	\$ 15,22	\$ 85,23
76VIV	YEE PVC 50mm DESAGUE	u	5,00	\$ 3,82	\$ 19,10
77VIV	YEE PVC 75mm DESAGUE	u	56,00	\$ 4,10	\$ 229,60
78VIV	YEE PVC 110mm DESAGUE	u	47,00	\$ 5,68	\$ 266,96
54VIV	YEE PVC REDUCTORA 110X50mm DESAGUE	u	70,00	\$ 3,84	\$ 268,80
113VIV	CODO PVC-S d=50 mm x 45° E/C DESAGUE	u	189,00	\$ 1,06	\$ 200,34
114VIV	CODO PVC-S d=75 mm x 45° E/C DESAGUE	u	248,00	\$ 3,05	\$ 756,40
115VIV	CODO PVC-S d=110 mm x 45° E/C DESAGUE	u	150,00	\$ 4,36	\$ 654,00
55VIV	REDUCTOR PVC 110x50mm	u	28,00	\$ 3,00	\$ 84,00
86VIV	TAPÓN PVC D=50 mm	u	56,00	\$ 1,42	\$ 79,52
34AE	TAPÓN PVC D=75 mm	u	16,00	\$ 1,77	\$ 28,32
87VIV	TAPÓN PVC D=110 mm	u	28,00	\$ 2,43	\$ 68,04
130VIV	CODO PVC-S D=50 mm x 90 GRADOS E/C DESAGUE	u	7,00	\$ 2,20	\$ 15,40



41VIV	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	u	24,00	\$ 3,13	\$ 75,12
40VIV	REJILLA DE PISO 3" ALUMINIO	u	72,00	\$ 3,43	\$ 246,96
15VIV	CAJAS REVISIÓN 60x60x60cm TAPA H.A. INC. EXC. Y DESALOJO	u	32,00	\$ 87,44	\$ 2.798,08
47VIV	INODORO TANQUE BAJO INC. ACCESORIOS	u	16,00	\$ 103,75	\$ 1.660,00
48VIV	LAVAMANOS BLANCO ECONOMICO INC. ACCESORIOS Y LLAVE	u	16,00	\$ 54,12	\$ 865,92
49VIV	DUCHA ELÉCTRICA	u	16,00	\$ 59,66	\$ 944,96
50VIV	FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0.50 m	u	8,00	\$ 48,16	\$ 385,28
64VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR	u	8,00	\$ 84,85	\$ 678,80
62VIV	SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE	u	35,00	\$ 3,76	\$ 131,60
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
43VIV	PUNTO ILUMINACIÓN	u	280,00	\$ 24,08	\$ 6.742,40
44VIV	PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE 110 V PTO.	u	296,00	\$ 23,30	\$ 6.896,80
118EE	PUNTOS ELECTRICOS ESPECIALES PTO	u	64,00	\$ 60,01	\$ 3.840,64
121EE	TABLERO DE CONTROL 20 PUNTOS	u	16,00	\$ 261,70	\$ 4.187,20
138EE	INTERRUPTORES SIMPLE	u	128,00	\$ 4,56	\$ 583,68
116VIV	INTERRUPTORES DOBLES	u	8,00	\$ 4,56	\$ 36,48
117VIV	INTERRUPTORES TRIPLES	u	24,00	\$ 7,27	\$ 174,48
118VIV	CONMUTADORES SIMPLES	u	16,00	\$ 8,55	\$ 136,80
119VIV	CONMUTADORES DOBLES	u	16,00	\$ 12,75	\$ 204,00
120VIV	CONMUTADORES TRIPLES	u	0,00	\$ 8,96	\$ -
56VIV	CONEXIÓN A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)	u	16,00	\$ 27,73	\$ 443,68
57VIV	CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm	u	64,00	\$ 27,46	\$ 1.757,44
124EE	INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO EN PARED DOMICILIARIA	u	16,00	\$ 22,04	\$ 352,64
60EE	CABLE CONCENTRICO 3#6 AWG	m	296,00	\$ 7,45	\$ 2.205,20
122EE	INSTALACIÓN DE MANGUERA 1"	m	256,00	\$ 1,26	\$ 322,56
129VIV	MANGUERA NEGRA 3/4" TENDIDO (INST. ELECTRICAS)	m	14,00	\$ 0,66	\$ 9,24
60VIV	MANGUERA ELECTRICA 1/2"	m	950,00	\$ 0,44	\$ 418,00
58VIV	INSTALACIÓN DE TELEFONO PTO.	u	80,00	\$ 22,89	\$ 1.831,20
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 366.179,41</b>

Este monto incluye, el valor de las inversiones que realizará el Aliado Estratégico y su rentabilidad, de conformidad con lo detallado en la Oferta y Acta de negociación Nro.06 de fecha 14 de abril del 2023.

El Aliado Estratégico deberá realizar todas las inversiones respecto de los componentes requeridos por EP-CONST, los de su oferta y los señalados en los Pliegos y Términos de Referencia del proceso.

El presupuesto referencial indicado, así como el valor de la oferta, será el único valor que la Empresa Pública EP-CONST reconocerá y cancelará por todos los trabajos convenidos a ejecutar en el Proyecto, que serán dispuestos en campo en conjunto con el Administrador de contrato de alianza y Fiscalizador hasta su entera satisfacción, puesto al servicio de la comunidad.



En el proceso de ejecución de obra, previa autorización de la fiscalización y administración del contrato, se podrán generar planillas y actas de balance que contemplen: incrementos y/o decrementos de cantidades, rubros nuevos y eliminación de rubros, siempre y cuando el presupuesto se mantenga en el monto establecido.

El precio del contrato cubre el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos que sean de su propiedad y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, ensayos de laboratorio o de campo, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, equipo de protección personal o individual, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, la señalética de seguridad, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.



## **Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO**

### **8.1. ANTICIPO**

La entidad contratante EP-CONST no pagará anticipo en el presente contrato, el 100% del monto del contrato deberá ser financiado por el ALIADO ESTRATÉGICO.

### **8.2. PAGO**

El 100% del monto total planillado, reajustes de precios, aumento de cantidades, rubros nuevos y demás valores que se deriven del contrato, serán pagados al Aliado Estratégico posterior a la reserva o venta de lotes, viviendas, departamentos y/o locales comerciales, necesarios para cubrir el monto total del proyecto; con un plazo máximo de 120 días calendario luego de la recepción provisional de la obra.

Cabe recalcar que, al existir varios procesos de Alianzas Estratégicas que dependen de la comercialización del proyecto para ejecutar sus pagos, para el presente proceso únicamente se deberá tomar en cuenta los valores recaudados por comercialización que aún no hayan sido utilizados en otras Alianzas Estratégicas.

Se elaborará planillas de avance de obra mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, a fin de llevar un control del avance de obra, cumplimiento del cronograma y del monto total a pagar.

La forma de pago al Aliado Estratégico se ha realizado en función al cronograma de ventas, por lo tanto, en caso de que no se cumpla con el cronograma de ventas establecido, se podrá reprogramar tanto el cronograma valorado de como la forma de pago. Por lo cual, el administrador del contrato deberá solicitar un reporte de ventas mensual a la Dirección de Vivienda, donde se refleje el monto total recaudado por concepto de reservas y ventas del Conjunto Habitacional Torres de la Lorena.

Todos los pagos que se hagan al aliado estratégico por cuenta de este contrato, serán de acuerdo a los valores correspondientes de los rubros establecidos en el presupuesto referencial.

De los pagos que se deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

### **8.3. REQUISITOS PREVIO AL PAGO DE LAS PLANILLAS**

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Aliado Estratégico deberá presentar previamente el certificado que acredite estar al día en el pago de aportes y descuentos al Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Empresa EP-CONST tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Aliado Estratégico o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del Aliado, ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

#### 8.4. Condiciones de Pago

La entrega de las planillas será dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo mensual de trabajo, la Fiscalización tendrá el tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar el documento presentado.

En caso de que la devolución de la planilla sea imputable al Aliado, este tendrá un término máximo de 5 (cinco) días para la corrección respectiva.

#### Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS

El presente proceso si contempla el pago por Reajuste de precios, para lo cual se aplicará los Art. 82 y 83 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la SECCIÓN II – REAJUSTE DE PRECIOS del CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS del Reglamento General a la LOSNCP de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA POLINÓMICA				
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALORES	COEFICIENTE
1	B	Mano de obra	\$ 98,505.41	0.324
2	C	Acero en barras	\$ 47,531.26	0.156
3	D	Hormigón premezclado	\$ 29,650.92	0.098
4	E	Cemento Portland	\$ 12,374.14	0.041
5	F	Equipo y maquinaria de Construcción vial	\$ 2,777.08	0.009
6	G	Materiales pétreos	\$ 3,955.95	0.013
7	H	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	\$ 20,781.00	0.068
8	I	Vidrio plano	\$ 11,578.50	0.038
9	J	Azulejos, cerámicos vitrificados y porcelanatos	\$ 13,320.20	0.044
10	K	Bloques de hormigón	\$ 8,243.90	0.027
11	X	Índice General de la Construcción	\$ 55,164.97	0.182
<b>TOTAL</b>			<b>\$303,883.32</b>	<b>1.000</b>



$$Pr = Po(0.324 B1/Bo + 0.156 C1/Co + 0.098 D1/Do + 0.041 E1/Eo + 0.009 F1/Fo + 0.013 G1/Go + 0.068 H1/Ho + 0.038 I1/Io + 0.044 J1/Jo + 0.027 K1/Ko + 0.182 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO			
ÍTEM	CUDRILLA TIPO	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	EST. OCUP. D2	ALBAÑIL	\$ 23,903.27
2		CARPINTERO	\$ 1,646.37
3		ELECTRICISTA	\$ 4,152.82
4		ENCOFRADOR	\$ 828.82
5		FIERRERO	\$ 6,469.22
6		INSTALADOR DE REVESTIMIENTO EN GENERAL	\$ 346.94
7		PINTOR	\$ 2,935.49
8		PLOMERO	\$ 1,690.58
9		ENGRASADOR ABASTECEDOR RESPONSABLE	\$ 23.61
10	EST. OCUP. E2	AYUDANTE	\$ 10,448.33
11		PEÓN	\$ 38,256.28
12	EST. OCUP. C1	CHOFER VOLQUETA	\$ 34.34
13		MAESTRO ELÉCTRICO/LINIERO/SUBESTACIÓN	\$ 1,381.88
14		MAESTRO MAYOR EJECUCIÓN OBRAS CIVILES	\$ 5,586.22
15		MAESTRO SOLDADOR ESPECIALIZADO	\$ 160.13
16		OPERADOR EQUIPO PESADO	\$ 53.66
17		MECANICO	\$ 587.46
<b>TOTAL GENERAL CUADRILLA TIPO</b>			<b>\$ 98,505.41</b>



Fuente: Memorando Nro. EP-CONST-DCON-EYP-2023-153-M de fecha 15 de mayo del 2023.

### Cláusula Décima. - CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS

En cumplimiento al artículo treinta y cuatro numeral tres la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que todo procedimiento de contratación que se realice en el marco de la ejecución de la presente Alianza no se sujetará a la normativa en materia de Contratación Pública.

Todas las contrataciones que se realicen en el marco del presente CONTRATO, deberán velar por la selección de las mejores condiciones comerciales y económicas que garanticen la viabilidad del proyecto.

### Cláusula Décima Primera. - GARANTÍAS

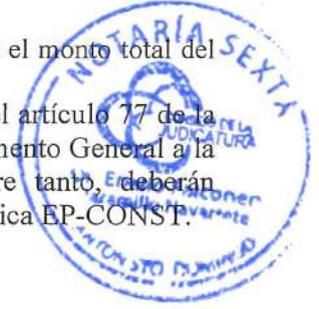
De forma excepcional para el presente contrato se aplica la LOSNCP, por lo que, las Garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.1. LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto del contrato, mismo en una de las formas establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del



contrato. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

- 11.2. El Aliado deberá presentar una **PÓLIZA DE TODO RIESGO** que cubra el monto total del proyecto, la cual deberá estar vigente hasta la recepción definitiva.
- 11.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública EP-CONST.



#### Cláusula Décima Segunda. – RESPONSABILIDAD

##### 12.1. Estipulación general:

- a) El Aliado Estratégico asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Aliado Estratégico es responsable frente a la EP-CONST de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, reintegros e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.
- b) El Aliado Estratégico es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa que le sea imputable, a su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados de manera directa e inmediata lo cual será verificado por el Administrador del Contrato, será responsable desde la suscripción del contrato más no de eventos pasados.
- c) El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la EP-CONST y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.
- d) La responsabilidad y obligación que asume el Aliado Estratégico tendrá vigencia aun después de que el CONTRATO haya terminado, por hechos, actos o contratos, ejecutados o celebrados durante la vigencia del CONTRATO.
- e) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Aliado Estratégico, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad, por lo cual la EP-CONST se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales en caso de incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados por la vía legal correspondiente.

##### 12.2. Fuerza mayor y caso fortuito:

- a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento oportuno o temporal de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil (un “Evento de Fuerza Mayor”).
- b) No se considerará supuestos Eventos de Fuerza Mayor:
  - Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.
  - Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.



- Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.
- c) Si un Evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte imposibilitada que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a veinte y cuatro (24) horas de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, y, la especificación de las obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.
- d) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor, y el Aliado Estratégico responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
- e) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un Evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad.
- f) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el Evento de Fuerza Mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de las Obras.
- g) La Parte imposibilitada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del Evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la EP-CONST determine.
- h) Los Eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia del CONTRATO, únicamente de conformidad con esta cláusula.
- i) Un Evento de Fuerza Mayor que dure más de seis meses, autorizará a cada Parte a cursar a su contraparte una notificación de terminación, de conformidad con la cláusula, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto.

### 12.3. Personal:

- a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.
- b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- e) El Aliado Estratégico exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la EP-CONST, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Aliado Estratégico se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.

### 12.4. Relación con terceros:

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- b) En general, el Aliado Estratégico o sus representantes o personal **NO**:
  - Se referirá a sí misma como agente, representante o empleado de la EP-CONST.



- Comprometerá la palabra de la EP-CONST de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
  - Dará garantía o hará declaración relativa a la EP-CONST o a nombre de la EP-CONST.
  - Arreglará, transigirá, cederá, preñará, transferirá, liberará, renunciará o consentirá estos actos, de cualquier reclamación, juicio, deuda, demanda o sentencia respecto de los intereses o derechos de la EP-CONST, ni someterá una demanda, desacuerdo, controversia a arbitraje o procedimiento judicial, ni acordará o consentirá a una sentencia con respecto de ello, sin autorización expresa de la EP-CONST.
  - Hará, celebrará, suscribirá, enmendará, modificará o complementará un contrato o acuerdo respecto de CONTRATO sin autorización previa de la EP-CONST.
- c) La EP-CONST, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas no afecten la ejecución del Proyecto.



#### Cláusula Décima Tercera. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

- a) La EP-CONST no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Aliado Estratégico.
- b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico. Por lo tanto, el Aliado Estratégico suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada por las partes.
- c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la EP-CONST, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO

El plazo considerado para la ejecución de los rubros descritos anteriormente en el presupuesto referencial, es de **ciento veinte (120) días calendario**, El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato.

#### 14.1. Suspensión y Prórrogas

*Suspensión de los trabajos:* La Fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el aliado son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- Por desorganización del aliado, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- Cuando el aliado no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida para este proyecto, o no utilice métodos de construcción establecidos.
- Cuando se detecte incumplimiento de las cláusulas contractuales.



La suspensión durará hasta que el aliado acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Aliado, ni a prórroga de plazo.

Las suspensiones por los motivos indicados anteriormente serán causal de la aplicación de la cláusula referente a multas.

La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST, dará lugar a la prórroga de plazo, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al aliado a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

Las suspensiones ordenadas por la EP-CONST para solucionar problemas causados por el aliado no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Aliado y la forma de pago será como se detalla a continuación.

#### **Cláusula Décima Quinta. – MULTAS**

Las multas se descontarán en las planillas de pago al Contratista, y no serán devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas supera el 5% del monto referencial del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

El Aliado estratégico conviene en pagar a la EP-CONST, en concepto de multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales detalladas en la cláusula sexta y demás condiciones establecidas en el presente documento, el 0.1% sobre el monto de las obligaciones que se hallen pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin incluir el IVA.

Descripción de incumplimiento	Multa sobre el Monto de obligaciones pendientes
Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado.	2/1000
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el/la Contratista ejecutó la obra.	1/1000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma de uso de equipo, o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1/1000



Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y/o vehicular, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas o barreras de protección), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la ausencia injustificada del residente y/o superintendente de obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si el/la contratista no acatare las órdenes de fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento, se aplicara la multa diaria.	1/1000
Por no entregar la planilla en el término de los primeros CINCO (5) días, posteriores al período al que corresponde la planilla, se aplicara la multa diaria.	1/1000
Si la obra no cuenta con el rótulo identificativo de la obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si cualquier empleado o trabajador o sub-contratista de la Contratista no cuenta con el equipo de protección personal o equipo de protección individual.	1/1000
Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional y guía de buenas prácticas ambientales.	1/1000
Si Vencido el Plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria sobre el porcentaje de la diferencia de lo que le faltare por ejecutar, que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.	3/1000
Por cada día de retardo en el cumplimiento del acta de negociación Nro. 06 de negociación de fecha 14 de abril del 2023.	3/1000



La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art.- 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST; para lo cual se notificará a la EP-CONST dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el contratista de los mismos. Cumplido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa de justificación; y se le impondrá la multa respectiva.

El procedimiento para imponer las multas se realizará en base a lo que dispone el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 293 y siguientes.

**Cláusula Décima Sexta. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. El Aliado Estratégico y la Empresa Pública EP-CONST establecen que no se entenderá



como cesión del contrato aquellos procesos de reorganización societaria interna que pueda realizarse dentro del grupo empresarial al que pertenece el Aliado Estratégico durante la vigencia de este Contrato.

La Empresa Pública EP-CONST permite la subcontratación de obras por cada fase de intervención hasta los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La responsabilidad de la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, sin trasladar a sus prestadores de servicios y/o bienes.

El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación, se impondrá, previo el procedimiento correspondiente, la multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.



#### **Cláusula Décima Séptima. –REFERENCIA CONTRATACIÓN LOCAL**

El Aliado Estratégico durante la etapa de ejecución del proyecto, procurará incluir como parte de su personal de servicio no calificado, a los habitantes de la zona.

El Aliado Estratégico propenderá preferir en las adquisiciones que realice para la ejecución del Proyecto a bienes de la industria local o nacional, con el objeto de estimular el desarrollo local o nacional, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad, precio, disponibilidad, comparables con las ofrecidas por proveedores en el extranjero y que cumplan con las políticas y estándares internos del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico procurará promover especialmente el desarrollo de pequeños y medianos proveedores locales.

#### **Cláusula Décima Octava. -DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

La Empresa Pública EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el Aliado Estratégico a su costo y en aplicación de la normativa vigente colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes, así mismo, a su costo, y en aplicación a la normativa vigente la señalización de seguridad vial, seguridad industrial y salud ocupacional.

Todo profesional u obrero que preste sus servicios en el Proyecto, deberá ser bajo relación de dependencia o cualquier otra figura contemplada en la Ley, para el efecto la Fiscalización verificará que el personal conste en la planilla de Aportes al IESS, y en el caso de profesionales bajo relación de servicios profesionales, se verificará el contrato de prestación de servicios legalmente celebrado.

El aliado estratégico deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los documentos integrantes del presente proceso.

#### **Cláusula Décima Novena. – RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La entrega recepción se hará con la suscripción de las Actas Parciales, Provisional y Definitiva, según corresponda, una vez que el Contratista considere que la fase u obra está terminada, entendiéndose por esto que el total de la fase u obra contratada está terminada conforme a los planos y especificaciones técnicas; pueda funcionar, para ser recibida, se notificará al Gerente General con copia al Fiscalizador, Administrador o Gerente de área, pidiendo su recepción parcial, provisional o definitiva debidamente documentada, según sea el caso.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses contado desde la fecha de la recepción provisional, el Aliado solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la



recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por el Aliado.

Si en esta verificación se encuentra algún defecto de construcción, no advertido en la recepción provisional, se suspenderá la recepción definitiva hasta que se lo subsane a costo del Aliado. Si el defecto fuere de menor importancia, y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma; no obstante, el Acta de Entrega Definitiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.



#### a) Planos de Construcción

Una vez que el Aliado haya terminado la obra, este entregara dos juegos de planos de construcción ASBUILT, (un original y una copia), con los respectivos detalles, planos que deberán estar debidamente geo-referenciados, además se deberá considerar el Instructivo de Manejo de Estándares para la presentación de planos ASBUILT.

#### b) Fiscalizador

El Fiscalizador de la entidad dueña del proyecto, es el responsable de la aprobación y recepción de la obra que constan en la tabla del presupuesto. Las cantidades tanto del cronograma como del presupuesto serán medidas y comprobadas en el proyecto.

El Fiscalizador del contrato de Alianza Estratégica, deberá observar que las cantidades aprobadas por la Fiscalización y Administración de la entidad dueña del proyecto, sean las mismas cantidades que se reconozcan a la Aliado Estratégico.

#### Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", designa al Ing. David Augusto Jiménez Cajas, Analista de Obra Civil, conforme consta en el memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0535-M de fecha 19 de abril del 2023, para que ejerza el cargo de Administrador del Contrato, y velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 295 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Y al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización conforme consta en el memorando antes descrito para que ejerza el cargo de Fiscalizador del Contrato.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá cambiar de Administrador y Fiscalizador del contrato, para lo cual bastará comunicar a EL ALIADO ESTRATÉGICO sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

Para estas actividades del administrador del contrato, se tomará como normativa supletoria lo establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- c. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.



- d. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- e. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- f. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al Gerente General de La EP-CONST, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- g. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- h. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado pertinentes.



### Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de EL ALIADO ESTRATEGICO.
- Por declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATÉGICO incurre en lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP que determina: *"EL ALIADO ESTRATÉGICO está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato"*.
- Por causas imputables a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATÉGICO no notificare a EP-CONST acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si EL ALIADO ESTRATÉGICO incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- El caso de que EP-CONST encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL ALIADO ESTRATEGICO, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EP-CONST o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL ALIADO ESTRATEGICO no cumple con la oferta.

### Cláusula Vigésima Segunda ANTICIPADA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes podrán dar por terminada, anticipadamente, esta Alianza antes de la conclusión de la vigencia y plazo de la Alianza en los siguientes casos:

22.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

22.2 En caso de que el servicio no inicie inmediatamente suscrita la orden de inicio, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de cumplimiento contractual,



el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

**22.3** En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sean igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

**22.4** Por terminación Unilateral de Contrato por incumplimientos del Aliado Estratégico, de manera supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**22.5** En caso de incumplimiento reiterado y debidamente comprobado del ALIADO ESTRATÉGICO, por dos ocasiones consecutivas.



**Cláusula Vigésima Tercera. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA ALIANZA**

A la terminación de la Alianza las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación. Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del ALIADO ESTRATÉGICO.

**Cláusula Vigésima Cuarta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**24.1** En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. Si se llegare a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**24.2 Arbitraje**

El arbitraje será en Derecho:

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las demás del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento en la Ley y el Reglamento Pactado.
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.



5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
7. El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

24.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, o no existiera informe favorable del Procurador General del Estado tal como lo indica el Art. 190 de la Constitución de la República, por las partes se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las empresas públicas, personas jurídicas, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

#### **Cláusula Vigésima Quinta. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

#### **Cláusula Vigésima Sexta. - RENUNCIA**

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a un derecho relacionado con algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato: (i) obrará ni será interpretada como renuncia a un derecho relacionado con cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o, (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por la Parte o un representante autorizado de esa Parte.

#### **Cláusula Vigésima Séptima. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento.

#### **Cláusula Vigésima Octava. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

#### **Cláusula Vigésima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", efectuará al ALIADO ESTRATÉGICO las retenciones que dispongan las leyes tributarias:





actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de ser aplicable.

EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



#### **Cláusula Trigésima. – LABORAL**

La Empresa Pública EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

EL ALIADO asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Empresa Pública EP-CONST está exenta de toda obligación respecto del personal del ALIADO. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### **Cláusula Trigésima Primera. – CONFIDENCIALIDAD**

La entidad contratante y el ALIADO convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El ALIADO y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

#### **Cláusula Trigésima Segunda. – RESPONSABILIDAD**

El ALIADO es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

El ALIADO, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Trigésima Tercera. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo DEL ALIADO, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.



**Cláusula Trigésima Cuarta.- ESPECIAL**

EL ALIADO ESTRATÉGICO, declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente contrato.

En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el período anterior a la firma del contrato, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer de actos corruptos en los negocios mientras el contrato esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del contrato.

Finalmente, EL ALIADO ESTRATÉGICO está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.



**Cláusula Trigésima Quinta. - DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES**

(a) Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este instrumento deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado.

(b) Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST": Urbanización Banco de Fomento, Av. Quito S/N, intersección: Río Lelia, diagonal al Parque de la Juventud, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; [gerencia.general@epconst.gob.ec](mailto:gerencia.general@epconst.gob.ec)

El Aliado Estratégico: Calle San Martín y Antonio José de Sucre, Santo Domingo, Ecuador; [jorgeolivercs@gmail.com](mailto:jorgeolivercs@gmail.com), teléfono 0987710303.

**35.1. Presunción de notificación**

Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado:

- a) Si se entrega personalmente, al momento de su recibo;
- b) Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
- c) Si se envía por transmisión e n facsímil o correo electrónico, si se ha efectuado en el teléfono o la dirección de correo electrónico señalada en este Contrato.

Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta, disposición, oficio, etc. fue correctamente dirigida y despachada.

**Cláusula Trigésima Sexta. - ACEPTACIÓN**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente CONTRATO y se someten a sus estipulaciones.



*Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 16 días de mayo del 2023.*

**Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés**  
Gerente General  
EP-CONST



**Ing. Jorge Oliver  
Carrasco Sánchez**  
ALIADO ESTRATÉGICO

Elaborado por:	Ab. Maria del Cisne Luzuriaga Barón, Analista Líder de Sindicatura	
Revisado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica	



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**  
**AB. CADENA SARMIENTO MARIAN CAROLINA**

Matricula No: 23-2014-143  
Cédula No: 1726147752  
Fecha de inscripción: 02/02/2015  
Matricula anterior: N  
Tipo de sangre: O+



Firma



ESTADO  
EN BLANCO

*[Handwritten mark]*



**ESPACIO  
EN BLANCO**



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 114-2022

Fecha: 14 de octubre del 2022



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN  
FECHA:

CADENA SARMIENTO		MARIAN CAROLINA
APELLIDOS		NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
1726147752		17 DE OCTUBRE DEL 2022

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

De conformidad al Art. 33 de la Ley Organica del Servicio Público LOSEP que señala "Las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias, durante doce meses contados a partir de que haya concluido su licencia de maternidad", en concordancia al Art. 61 de su Reglament, se expide la Acción de Personal hasta la culminación del periodo de lactancia que corresponde al 17 de octubre del 2023

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION	Permiso por Lactancia
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION	
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION	
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION	
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X	
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA		

PROCESO:	SITUACIÓN ACTUAL	PROCESO:	SITUACIÓN PROPUESTA
SUBPROCESO:	EP-CONST	SUBPROCESO:	EP-CONST
PUESTO:	PROCURADURIA SINDICA	PUESTO:	PROCURADURIA SINDICA
LUGAR DE TRABAJO:	PROCURADORA SINDICA	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	SANTO DOMINGO	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 2,597.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	\$ 2,597.00	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.010.23.01.002

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Ing. Yajaira Sacón García  
Res. de Recursos Humanos

30 MAY 2023

Certificado por: *Adrián Mendoza*

Cargo: *Gerente General*

Firma: \_\_\_\_\_

RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

GERENCIA GENERAL

INGENIERO EN CONTROL

Ing. Adrián Mendoza Carranza

No. 114-2022 Fecha 14 de octubre del 2022

Responsable del Registro



CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:  
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

CADENA SARMIENTO MARIAN CAROLINA  
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE IDENTIDAD.

1726147752

LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 17 DE OCTUBRE DEL 2022

f.

*Marian Cadena*  
Funcionario

f.

*Yajaira Sacón García*  
Ing. Yajaira Sacón García  
Responsable de Recursos Humanos

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021



SILVA GARCÉS  
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha:

EP-CONST  
EMPRESA PÚBLICA  
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Valeria Villafuerte  
Resp. de Recursos Humanos

EP-CONST  
EMPRESA PÚBLICA  
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

30 MAY 2023  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
Certificado por:   
Cargo: Analista de Recursos Humanos  
Firma: Ing. Wilson Erazo Argotti  
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

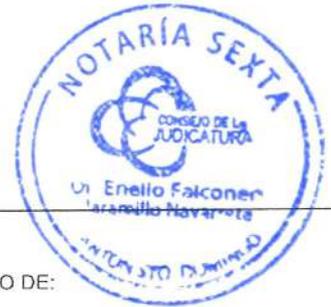
No. 135-2021

Fecha 30 de diciembre del 2021

Ing. Yajaira Sacón  
Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:



LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS                      GONZALO PATRICIO                      CON CEDULA DE CIUDADANIA                      1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:                      SANTO DOMINGO

FECHA:                      01 DE ENERO DEL 2022

f.

Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte  
Responsable de Recursos Humanos

<b>Apellidos y nombres</b> CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER		<b>Número RUC</b> 0201596145001
<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> RIMPE - EMPRENDEDOR	<b>Artesano</b> No registra
<b>Fecha de registro</b> 27/12/2004	<b>Fecha de actualización</b> 17/11/2018	
<b>Inicio de actividades</b> 27/12/2004	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> PERSONAS NATURALES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> NO



### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

**Provincia:** SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO  
**Parroquia:** ABRAHAM CALAZACON

#### Dirección

**Calle:** SAN MARTIN **Número:** LOTE 3 **Intersección:** ANTONIO JOSE DE SUCRE  
**Referencia:** A TREINTA METROS DEL PARQUE ECOLOGICO

### Medios de contacto

**Celular:** 0987710303 **Email:** jolivcarsan@hotmail.com

### Actividades económicas

- C25110301 - FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE METAL Y SUS MARCOS (INCLUSO ENROLLABLES), POSTIGOS(PUERTAS) Y PORTALES, BALCONES, ESCALERAS, REJAS, TABIQUES DE METAL PARA FIJAR AL SUELO, ETCÉTERA.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F43302001 - INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ÉTCETERA.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

### Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

### Obligaciones tributarias

- 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

**ESPACIO  
EN BLANCO**

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1683818100636195  
Fecha y hora de emisión: 11 de mayo de 2023 10:15  
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**Razón Social**  
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,  
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO  
EP -CONST

**Número RUC**  
2360007880001

**Representante legal**

• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

<b>Inicio de actividades</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
06/12/2019	No registra	No registra

**Fecha de constitución**  
28/10/2019

<b>Jurisdicción</b>	<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /	SI

<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>
SOCIEDADES	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO  
**Parroquia:** CHIGUILPE

**Dirección**

**Calle:** AV. QUITO **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO LELIA **Referencia:** DIAGONAL  
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

**Actividades económicas**

- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.

**Razón Social**

EMPRESA PUBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO  
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

**Número RUC**

2360007880001



- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

**Establecimientos****Abiertos**

3

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra

Razón Social  
EMPRESA PUBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO  
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC  
2360007880001



Código de verificación: CATRCR2021001445768  
Fecha y hora de emisión: 01 de junio de 2021 14:03  
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO  
EN BLANCO

**ESPACIO  
EN BLANCO**

RESOLUCIÓN NRO. 037-PSG-GG-AE-012- EPCONST-2023

PROCEDIMIENTO No. AE-012-2023-EP-CONST

SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA:



**“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**

**ING. GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: *“(…) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *“Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.”*
- Que,** El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- Que,** Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como *“...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución”*



*la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)*”.

- Que,** El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
- Que,** El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*
- Que,** El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”*.
- Que,** El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”*
- Que,** El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...”*
- Que,** El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o*

participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente...".

- Que,** El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos...".
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 74 establece que "Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector (...) La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor...".
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 75 establece que "La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable".
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 76 establece que "La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:  
1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.  
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.  
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.  
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.  
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado". (énfasis fuera de texto)
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 77 establece que "Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia.(...) Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa".
- Que,** La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.



- Que,** Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
- Que,** El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN-POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."*; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.
- Que,** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- Que,** El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024 -WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es *"ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional."* (énfasis añadido);
- Que,** El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente *"Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley"*.
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10495, de 01 de noviembre de 2012, se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, respecto a que, si se requiere de un proceso de selección para escoger a



la empresa a asociarse o consorciarse, o cual es el procedimiento a seguir. A fojas cuatro del pronunciamiento señala: “En cuanto al proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, al que se refiere la segunda parte de su primera consulta, cabe señalar que la legislación vigente no ha previsto un proceso para aquello, por lo que, corresponde al propio Cuerpo de Ingenieros, establecer el procedimiento de selección de socio...” (Lo subrayado me pertenece). A fojas cinco consta. “En atención a su primera consulta, le corresponde a la Entidad Contratante, bajo su responsabilidad, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, le compete precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de su participación en el consorcio o asociación que pretende celebrar, precautelando el interés público...”. (Lo subrayado me pertenece).

**Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública..."

**Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación..."

**Que,** Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08** conforme consta en la certificación Nro. **003-06-018** de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina *"...El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."*

**Que,** El artículo 1 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina *"El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas"*

**Que,** El artículo 4 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que

*Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales”.*



- Que,** El artículo 7 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEOS DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que “*A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:*
- a. El inicio del proceso de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*
  - b. La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras. La conformación de sociedades de economía mixta”.*
- Que,** El artículo 8 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEOS DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que “*Al Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST le compete, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de creación de EP- CONST, lo siguiente: (...) h) Adjudicar el proceso de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio”*
- Que,** El artículo 13 del Reglamento de Asociatividad determina que “*La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto, el inicio del proceso de alianza y la respectiva publicación. El pliego para el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público. En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada”.*
- Que,** El artículo 14 del Reglamento de Asociatividad determina que “*Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:*
- a. Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.*
  - b. El proyecto debe estar relacionado con el objeto de creación de la EP-CONST*
  - c. Constar en el Plan Operativo Anual.*



- d. Contar con certificación presupuestaria.
- e. Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionada;
- f. Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procesos asociativos que emprenda EP-CONST;
- g. Generar mayor productividad de manera sostenible y sustentable;
- h. Articular la gestión de los recursos financieros y no financieros que propicien el cumplimiento de los objetivos de los procesos asociativos, observando la responsabilidad jurídica de las partes;
- i. Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;
- j. Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.
- k. El Aliado estratégico, asociaciones o consorcios deberán presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos. Con la finalidad de garantizar la probidad de los oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado”.

**Que,** El artículo 16 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:

**Fase Preparatoria:**

1. Preparación de los estudios.
2. Términos o especificaciones técnicas.
3. Informes financieros y jurídicos.
4. Elaboración de los pliegos.
5. Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes.
6. Resolución de inicio del proceso.

**Fase Precontractual**

1. Publicación y difusión de la convocatoria.
2. Etapa de preguntas y aclaraciones.
3. Etapa de convalidación de errores.
4. Recepción y apertura de propuestas.
5. Evaluación de las propuestas.
6. Negociación y adjudicación.

**Fase Contractual**

1. Suscripción del contrato.
2. Protocolización del contrato. Todos los contratos asociativos que celebre la empresa deberán ser protocolizados, incluidos los contratos complementarios o modificatorios, que se generen del mismo”.

**Que,** El artículo 21 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP-CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre-calificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional



máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación

- Que,** Mediante Memorando circular Nro. EP-CONST-DV- 2022-211-MC de fecha 28 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita a la Jefatura de Compras Públicas, la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica un informe respecto al tipo de proceso con su respectivo plazo de contratación pública para el proyecto
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0258-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Lic. Eliana Durán, en calidad de Directora Financiera entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- Que,** Mediante Memorando EPCONST-PS-2022-0163-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Ab.Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DAD-2022-0347-M de fecha 31 de octubre del 2022 el Ing. Fernando Baños, en calidad de Director Administrativo y Jefe de Contratación Pública (E ) entrega el informe solicitado por la Dirección de Construcciones.
- Que,** Mediante Memorando EP-CONST-DV- 2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita al Gerente General, autorización para iniciar el proceso por Aliado Estratégico en aplicación del artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Memorando EP-CONST-DV- 2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, que indica "Dirección de vivienda, autorizado proceder."
- Que,** Mediante memorando Nro. EPCONST-GG-PI-DSCV-2022-006-M de fecha 22 de diciembre del 2022, el Ing. Diego Sebastián Cándor Vaca, servidor de apoyo en funciones de Planificación Institucional emite la Certificación POA en la que se verifica que el proyecto para **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA, SI** se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DV- 2022-324-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda hace entrega a la Gerencia General los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero.
- Que,** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DV- 2022-324-M de fecha 22 de diciembre del 2022 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera elaborar los respectivos informes.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-0283-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada



- en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-434-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera, remite a Gerencia General el informe económico financiero, matriz de riesgos, corrida financiera y la certificación presupuestaria.
- Que,** En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-1276-M de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-290-M de fecha 23 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a Gerencia General los pliegos del proceso.
- Que,** Mediante certificación Nro. **012-05-054** que contiene la resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05** de fecha 29 de diciembre del 2022 el Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** “El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: APROBAR EL INICIO Y DECLARATORIA DE PRIORITARIO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** c) **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA(...)**” Con la siguiente modificación: *Los presupuestos de los procesos, serán actualizados en base al 2023*”.
- Que,** Mediante memorando EP-CONST-DV-2023-034-M de fecha 16 de enero del 2023, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda presenta al Gerente General la actualización del presupuesto de cuatro proyectos de alianza estratégica, entre esos el de “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0064- de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente General dispone a la Procuraduría Síndica actualizar los pliegos del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Memorando EP-CONST-GG-1276-M de fecha 23 de diciembre del 2022, y actualizar el cronograma tomando en consideración como fecha de publicación el día 08 de febrero del 2023.
- Que,** Mediante memorando EP-CONST-PS-2023-040-M de fecha 25 de enero del 2023, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica de la Empresa Pública EP-CONST, entrega a Gerencia General la actualización de pliegos y solicita que se realice la respectiva actualización financiera.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0092-M de fecha 25 de enero del 2023 el Gerente General dispone a la Dirección Financiera actualizar el informe económico.

- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0084-M de fecha 27 de enero del 2023 la Lic. Eliana Durán en su calidad de Directora Financiera adjunta el informe económico financiero, matriz de riesgo, corrida financiera y la certificación presupuestaria actualizada Nro. 56.
- Que,** Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0084-M de fecha 27 de enero del 2023 dispone a la Procuraduría Síndica "Elaborar Resolución".
- Que,** Mediante Resolución de inicio Nro. 004-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023 del Proceso Nro. AE-001-2023-EP-CONST, la máxima autoridad el día 30 de enero del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-001-2023-EP-CONST cuyo objeto es **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, con un presupuesto referencial inicial de \$366,179.55 (trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y designó la comisión técnica.
- Que,** Mediante convocatoria publicada el 08 de febrero del 2023, en la página web institucional y publicación en el DIARIO LA HORA, que obra en el proceso se dió inicio al proceso público Nro. AE-001-2023-EP-CONST para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**;
- Que,** El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que,** Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0221-MC, de fecha 15 de febrero del 2023 adjunta la Adenda de reprogramación al cronograma al pliego del concurso público Nro. AE-001-2023-EP-CONST.
- Que,** Mediante Acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 15 de febrero del 2023, la Comisión Técnica concluye que no existieron preguntas dentro del proceso;
- Que,** Mediante Acta Nro. 02 de apertura de ofertas de fecha 17 de febrero del 2023, la Comisión Técnica deja constancia de que se presentó una oferta por parte del ING. JORGE ÓLIVER CARRASCO SÁNCHEZ para el concurso público Nro. AE-001-2023-EP-CONST dentro de la fecha y horas establecidos en el cronograma.
- Que,** Mediante Acta Nro. 03 de Convalidación de Errores, de fecha 24 de febrero del 2023, la Comisión Técnica deja constancia que se SI solicita convalidación de errores, por lo cual el oferente puede subsanarlos hasta el día 01 de marzo del 2023 a las 15h30.
- Que,** Media Acta Nro. 04 de Convalidación de Errores por parte del Oferente, de fecha 01 de marzo del 2023, la Comisión Técnica deja constancia de que el oferente no se acercó a convalidar los errores subsanables señalados en el Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores.
- Que,** Mediante Acta Nro. 05 de Habilitación de la Oferta y Evaluación Económica de fecha 06 de marzo del 2023, la Comisión Técnica concluye lo siguiente: *"(...) La Comisión Técnica una*



vez revisada la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP-CONST, establece que el oferente **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, con RUC: 0201596145001, **NO cumple con los requisitos de elegibilidad, por lo tanto, queda INHABILITADA, para la etapa de revisión técnica y económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público (...)**

- Que,** Mediante memorando Nro. AE-001-2023-EP-CONST-008-M de fecha 08 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Fernando Baños Murillo en calidad de presidente de la Comisión Técnica en el cual se adjunta el informe de recomendación de declaratoria de desierto y reapertura Nro. AE-001-2023-EP-CONST-002-I de fecha 08 de marzo del 2023, suscrito por la comisión técnica, el mismo que indica: "(...) se recomienda declarar **DESIERTO** y la **REAPERTURA** del proceso signado con el Nro. **AE-001-2023-EP-CONST** cuyo objeto es: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** por haber sido **INHABILITADA** la única oferta presentada para el proceso en mención. (...)"
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0334-M de fecha 09 de marzo del 2023, el Gerente General solicita a la Procuraduría Síndica elaborar la resolución de declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento signado con el Nro. **AE-001-2023-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** y la reapertura del mismo.
- Que,** Mediante Resolución Nro. **023-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023**, la máxima autoridad el día 13 de marzo del 2023, resuelve declarar desierto y la reapertura del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. **AE-001-2023-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**.
- Que,** Mediante memorando EP-CONST-GG-2023-0365-M de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Patricio Silva, Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST" dispone a la Procuraduría Síndica la actualización de los pliegos, cronograma y la resolución de inicio para la reapertura del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. **AE-001-2023-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**.
- Que,** Mediante memorando EP-CONST-PS-2023-222-M de fecha 17 de marzo del 2023, la Ab. Marian Cadena Sarmiento en su calidad de Procuradora Síndica remite a Gerencia General los pliegos actualizados del concurso público para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** con sus respectivos anexos codificados con el número **AE-012-2023-EP-CONST** y la resolución Nro. **030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023**.

- Que,** Mediante Resolución de inicio Nro. 030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023, la máxima autoridad el día 17 de marzo del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-012-2023-EP-CONST cuyo objeto es **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**, con un presupuesto referencial inicial de \$366,179.55 (trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y designó la comisión técnica.
- Que,** mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0406-MC de fecha 21 de marzo del 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés máxima autoridad de la Empresa Pública “EP-CONST” notifica la designación de la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba como Directora Financiera.
- Que,** Mediante Acta Nro. 01 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 27 de marzo del 2023, la Comisión Técnica concluye que no existieron preguntas dentro del proceso;
- Que,** Mediante Acta Nro. 02 de Apertura de Ofertas de fecha 29 de marzo del 2023, la Comisión Técnica deja constancia de que se presentó una oferta por parte del ING. JORGE ÓLIVER CARRASCO SÁNCHEZ para el concurso público Nro. AE-012-2023-EP-CONST dentro de la fecha y horas establecidos en el cronograma.
- Que,** Mediante Acta Nro. 03 de Convalidación de Errores, de fecha 03 de abril del 2023, la Comisión Técnica deja constancia que NO solicita convalidación de errores.
- Que,** Mediante Acta Nro. 04 de Habilitación de la Oferta y Evaluación Técnica, de fecha 12 de abril del 2023, la Comisión Técnica expresa lo siguiente: *“(…) Una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que la oferta presentada por el oferente ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 49 puntos, por lo tanto, es HABILITADA para la Evaluación Técnica- Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público (…)*”. *“(…) De conformidad con el Art. 17 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, literal b) Fase II Evaluación Económica (SOBRE 3), se solicita la intervención de la Directora Financiera para que integre la Comisión Técnica con voz informativa y proceda con la revisión del SOBRE 3 (…)*”.
- Que,** Mediante informe de evaluación de la oferta económica del concurso público Nro. AE-012-2023-EP-CONST de fecha 12 de abril del 2023, la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba en su calidad de Directora Financiera concluye lo siguiente: *“(…) Del análisis efectuado a la oferta económica presentado por el Oferente JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ se determina que el valor asciende a \$ 366,179.4 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EPCONST que asciende a \$ 366,179.55 existiendo la disminución del valor de \$ 0.14(…)*”
- Que,** Mediante Acta Nro. 05 de Calificación Final, de fecha 12 de abril del 2023, la Comisión Técnica lo siguiente: *“(…) una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP-CONST, establece que el oferente ING. JORGE OLÍVER CARRASCO SÁNCHEZ ha*

obtenido un puntaje de 99 puntos, por lo tanto, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo antes expuesto, se sugiere invitar al oferente **ING. JORGE OLÍVER CARRASCO SÁNCHEZ**, a la sesión de negociación para el día 14 de abril del 2023, en las instalaciones de la Empresa Pública EP-CONST."

- Que,** Mediante Acta Nro. 06 de Negociación de fecha 14 de abril del 2023, se deja constancia del siguiente acuerdo: "(...) Las partes acuerdan que el oferente **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** se compromete a entregar a favor de la Empresa Pública "EP-CONST" el valor de \$7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en materiales, herramientas y/o equipos de construcción para los distintos proyectos de construcción de viviendas que realiza la EP-CONST. Estos bienes pasarán a formar parte de la Empresa Pública EP-CONST ya sea en el transcurso de la Alianza Estratégica y/o al finalizar la misma, según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico."
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-287-M de fecha 14 de abril del 2023, la Ab. Marian Carolina Sarmiento, Procuradora Síndica entrega a Gerencia General un sobre sellado de conformidad a la resolución Nro. 023-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, en la cual se autoriza el pago de los servicios notariales a un Notario del Cantón Santo Domingo para que fije los sellos de seguridad en los sobres que no fueron aperturados por no cumplir con los requerimientos necesarios en las diferentes etapas del presente proceso.
- Que,** Mediante memorando Nro. AE-012-2023-EP-CONST-007-M de fecha 18 de abril del 2023 el Ing. Fernando Baños Murillo en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica adjunta el informe de recomendación de adjudicación Nro. AE-012-2023-EP-CONST-001-I de fecha 18 de abril del 2023 suscrito por la Comisión Técnica.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0535-M de fecha 19 de abril del 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST", acoge el informe de recomendación de adjudicación de la Comisión Técnica y solicita a la Procuraduría Síndica elaborar la resolución de adjudicación del proceso AE-012-2023-EP-CONST. Además, designa como Administrador de Contrato al Ing. David Augusto Jiménez Cajas, Analista de Obra Civil y al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización como fiscalizador del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 8 literal h) de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 normativa legal vigente, y demás documentación adjunta.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y acoger el expediente del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico NRO. AE-012-2023-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" descrito en los considerandos antes señalados.

**Art. 2.-** ACOGER el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de fecha 18 de abril del 2023 adjunto al memorando Nro. AE-012-2023-EP-CONST-007-M de fecha 18 de abril del 2023 suscrito por el Ing. Fernando Baños Murillo, en calidad de Presidente de la comisión técnica.

**Art. 3.-** ADJUDICAR al **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, con RUC 0201596145001 el procedimiento de Selección de Aliado Estratégico NRO. AE-012-2023-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y

CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA "MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" por un monto de USD 366.179,41 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 41/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de ciento veinte (120) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato.

**Art. 4.- NOTIFICAR**, al **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, a través de la Gerencia General y **DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>.

**Art. 5.- DISPONER** al **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** el pago por concepto de gastos de publicación y preparación de los documentos del Concurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 literal b) del pliego del procedimiento, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación con la Resolución de Adjudicación

**Art. 6.- DESIGNAR** al Ing. David Augusto Jiménez Cajas, Analista de Obra Civil como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción, así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución, debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el procedimiento de ejecución del contrato.

**Art. 7.- DESIGNAR** al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización, para que ejerza la fiscalización de la presente Alianza Estratégica.

**Art. 8.- DISPONER** a la Procuraduría Síndica de la EP-CONST, la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el procedimiento de Alianza Estratégica.

**Art 9.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su notificación al oferente adjudicado.

**Art 10.- DISPONER** a la Secretaría General, incluya en el orden del día de la próxima sesión del directorio de la EP-CONST, para conocimiento de la misma.

*Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de abril de 2023.*

*Cumplase y publíquese.*

Gonzalo Patricio Silva Garcés  
**GERENTE GENERAL**  
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST

PS-mdclb-mc.

**EP-CONST** FIEL COPIA  
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL  
Razón: Siendo como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son iguales a sus copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.  
Santo Domingo a ..... de ..... del 23  
*Carlos España Bermeo*  
Secretaría General.

**EMPRESA PUBLICA EP CONST**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 56**

Transacción No: 57

Fecha: 26/01/2023

Responsable: SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Identificación: Cédula 1801816727

Programa: 01 EMPRESA PÚBLICA EP -CONST  
SubPrograma: 01 EMPRESA PÚBLICA EP -CONST  
Proyecto: V310 VIVIENDA  
Actividad: 310 VIVIENDA

**DETALLE:**

IDENTIFICAR SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA



KVEGA

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.V310.310.750107.029.001.0000.0000 IDENT CONSTR 10 UNID VIVIENDA MZ-J C	366,179.55
Total =>	366,179.55

**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA  
DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO

30 MAY 2023

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
NUESTRO ARCHIVO



ING MARIANELA VEGA SILVA  
Elaborado



CPA ELIANA DURAN GRANDA  
Autorizado

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Carátula No.: 000528717  
 RUC: 0990786097001



CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 El presente formulario fue aprobado con Resolución No. 94-089-5

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 0451

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº Renovación	DOC.AFFECTADO
TODO RIESGO CONTRATISTA	10165	0	0	

Solicitante	246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ
R.U.C. ó C.I.	0201596145001
Dirección Cobro	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Teléfono	0987710303
Asegurado	246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ
R.U.C. ó C.I.	0201596145001
Dirección	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Documento	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación	DIRECTA
Sucursal	QUITO
Agente	307 PARRA Y SUAREZ S.A.
Moneda	Dolares EE.UU

La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en... hoja Sto. Dgo. .... Doy fe.

08 JUN 2023

Ab. Cruz Marlene Albán Bosquez  
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con las Condiciones Generales, Aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N°. 94-089-S especiales y particulares de esta póliza, convenidas entre las partes para ser ejecutadas de buena fe, se obliga a favor del "Asegurado" durante la vigencia del contrato, contra los riesgos y por las sumas que se establecen a continuación

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
USD 366,179.41	366 días	12h00 15/05/2023	12h00 15/05/2024

RIESGO ASEGURADO  
 Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 2 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5% Contrib. Seg. Camp.	Der. Emisión
USD 660.93	USD 23.13	USD 3.30	USD 3.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
USD 0.00	USD 690.36	USD 82.84	USD 0.00
Cargos Por Financiamiento	USD 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	TARJETA CREDITO	USD 773.20	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 15 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL SOLICITANTE

LA COMPAÑIA  
 CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ANITA SANTILLAN A.

-QUITO :  
 Avda. 6 de Diciembre N33 - 42 e Ignacio Bossano;  
 Torre Constitución  
 PBX : (593-2) 3 982 000 - (593-2) 3 982 170

- GUAYAQUIL :  
 Avda. Jose Castillo y Justino Cornejo esquina  
 Edif. Kennedy Business 5to piso oficina 502  
 PBX : (593 - 4) 3 706 810

-MANTA :  
 Avda. Flavio Reyes entre Calles 26 y 27  
 Edif. Plaza Constitución.  
 PBX : (593-5) 262 4687  
 (593-5) 262 4964 / (593-5) 262 5170

-CUENCA :  
 Avda. Remigio Crespo y c.  
 Esmeraldas esquina  
 Telefax : (593-7) 2455905

ESTAGIO  
EN BLANCO

Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ      Vigencia Desde las 12:00 : 15-5-2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA      Póliza N°: 10165      Vigencia Hasta las 12:00 : 15-5-2024  
    Anexo N°: 0      Duración : 366 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES



Item #1

Dirección : CANTON STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
 País : ECUADOR  
 Provincia : ST DOMINGO SATCHILAS  
 Ciudad : SANTO DOMINGO  
 Descripción : CONJUNTO HABITACIONAL LA LORENITA

OBJETOS ASEGURADOS:	MONTO ASEGURADO
-----	-----
-CONSTRUCCION	USD 366,179.41

AMPAROS GENERALES

-AMPARO A: TODO RIESGO DAÑOS MA

TOTAL: USD 366,179.41

AMPAROS ADICIONALES

AMPAROS ADICIONALES	MONTO ASEGURADO
-----	-----
-AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPC	USD 366,179.41
-AMPARO C: CICLÓN Y HURACÁN	USD 366,179.41
-AMPARO E: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	USD 5,000.00
-AMPARO F: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	USD 5,000.00
-EQUIPOS Y MAQUINARIA	USD 10,000.00
-HMACC-AMIT	USD 15,000.00
-ROBO Y/O ASALTO	USD 50,000.00

ASEGURADO: CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

RAMO: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN FORMA MUNICH RE.

INTERES: Trabajos de obra civil en la construcción del Conjunto Habitacional LA LORENITA, ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas, Canton Sto. Domingo de los Tsachilas, La Lorena. consistente en:

- Construir 10 unidades de vivienda en la MZ-J del Conjunto Habitacional torres



Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ

Vigencia Desde las 12:00 : 15/05/2023

Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA

Póliza Nº: 10165

Vigencia Hasta las 12:00 : 15/05/2024

Anexo Nº: 0

Duración : 366 DIAS

de la Lorena

UBICACION: El inmueble se encuentra situado en la parroquia , ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas , Canton Sto. Domingo de los Tsachilas , La Lorena

FECHA DE INICIO: \* Inicio de vigencia: 15 de Mayo 2023

\* Fin de vigencia: 15 de mayo 2023.

Estimación:

PERIODOS: Periodo de construcción: 12 meses

Periodo de mantenimiento: 0 meses no se lo solicita

COBERTURA Y SUMA ASEGURADA: TODO RIESGO, MUNICH RE FORM

A: DAÑOS MATERIALES

B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCÁNICA

C: CICLON, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTOS

E, F: RESPONSABILIDAD CIVIL

VALOR DEL PROYECTO: USD 366.179,41

Conforme el presupuesto de obra el cual es parte integrante de la póliza

SUMAS ASEGURADAS:

A, B, C : USD 366,179.41

Maquinaria de Construcción USD\$ 10.000,00

Robo : USD 50.000 AGREGADO/ VIGENCIA

SUMA TOTAL ASEGURADA: PROYECTO : USD \$ 366,179.41

AMPAROS ADICIONALES:

Responsabilidad Civil (E y F) : USD 10.000 EVENTO/VIGENCIA

Cobertura A:

- Este seguro cubre, según se menciona en la parte descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

Cláusula 2 - Coberturas adicionales:

- Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 002

Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ

Vigencia Desde las 12:00 : 15/05/2023

Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA

Póliza N°: 10165

Vigencia Hasta las 12:00 : 15/05/2024

Anexo N°: 0

Duración : 366 DIAS

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal - A Cobertura

B: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura C: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura E: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal -A- de esta póliza.

b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por Endoso).

c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o que tenga a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura F: La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas E y F todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cláusula 4 - Partes no aseguradas Este seguro expresamente no cubre

a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 003



Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ

Vigencia Desde las 12:00 - 15/05/2023

Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA

Póliza N°: 10165

Vigencia Hasta las 12:00 - 15/05/2024

Anexo N°: 0

Duración : 366 DIAS

b. Dinero, valores, planos y documentos.

ENDOSOS MUNCHENER:

001 Huelga, Motín, Conmoción Civil, Hasta USD 15.000

CONDICIONES:

EL CRONOGRAMA, EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION Y LOS ESTUDIOS DE SUELO O GEOTECTONICOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA.

APLICA CLAUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

EL ASEGURADO DEBERA ACOGERSE TOTALMENTE A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO DE SUELOS Y DEBERA SUMINISTRAR LAS PROTECCIONES QUE SE UTILIZARA DURANTE LA EXCAVACION A FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LOS TALUDES.

EN CASO DE PRORROGAS EN CUALQUIER PERIODO (CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO) EL ASEGURADOR COBRARA UNA TASA POR MES O FRACCION LA CUAL SERA DEFINIDA UNA VEZ SE JUSTIFIQUE LA RAZON DE LA PRORROGA.

NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN FUERA DEL PERIODO DE CONSTRUCCION, NI SE AMPARAN LOS RECLAMOS EFECTUADOS POR LOS PROPIETARIOS / USUARIOS DE LOS INMUEBLES UNA VEZ ENTREGADOS.

NO SE AMPARAN EVENTOS QUE NO SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS NI DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE DEBAN SER CORREGIDOS Y QUE NO HAN ORIGINADO UN EVENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

GARANTIA DE SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTOS

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN A FIN DE EVITAR ACCIDENTES TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE, ASI MISMO SE COMPROMETE A AISLAR EL PERÍMETRO DE LA OBRA, PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA A APERTURA DE ZANJAS Y DEMAS EXCAVACIONES REQUERIDAS SOBRE LA VIA PUBLICA Y ZONAS DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR COMO EL PROYECTO SE INICIÓ EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA POLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

REAJUSTE DE LA PRIMA DEL SEGURO AL FINAL DE LA VIGENCIA, SOBRE LA BASE DEL VALOR FINAL ALCANZADO POR EL PROYECTO ASEGURADO.

EN CASO DE INCREMENTO EN LA SUMA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA, LA PRIMA ADICIONAL DE CADA INCREMENTO SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA TASA ORIGINAL Y DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 004

Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ      Vigencia Desde las 12:00 : 15/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA      Póliza N°: 10165      Vigencia Hasta las 12:00 : 15/05/2024  
    Anexo N°: 0      Duración : 366 DIAS

NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR Y/O ABATIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y DE SUELOS.



**SE EXCLUYE:**

RC PATRONAL, DAÑOS OCASIONADOS POR ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES EN LA ESTRUCTURA DE CIMENTACIÓN, HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE, TRANSPORTE DE LOS BIENES Y MATERIALES HASTA EL SITIO DE LA OBRA, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO, ERRORES DE DISEÑO (115), OPA (119), VIBRACIÓN Y ASENTAMIENTO (120), MANTENIMIENTO AMPLIO, (001) HMACC, SABOTAJE Y TERRORISMO.

ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS SE APLICARAN LAS SIGUIENTES:

- SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, MERMAS Y DIFERENCIAS EN INVENTARIOS.
- SE EXCLUYEN DAÑOS A LAS OBRAS YA EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SE EXCLUYE LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN, POR DEMORA.
- RC PATRONAL, RC ACCIDENTES DE TRABAJO, RC CONSECUENCIAL, RC CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN.
- TERRORISMO Y/O SABOTAJE
- COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTES DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

**GARANTIAS ESPECÍFICAS:**

- EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES SISMORESISTENTES.
- TOMAR MEDIDAS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y PREVENCIÓN PARA EVITAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
- EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 HORAS.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 005



Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ

Vigencia Desde las 12:00 : 15/05/2023

Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA

Póliza N°: 10165

Vigencia Hasta las 12:00 : 15/05/2024

Anexo N°: 0

Duración : 366 DIAS

- EL ASEGURADO DEBERÁ RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SI SE REALIZA ALGÚN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES.
- VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADO EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y FORMULARIO SOLICITUD TRC FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
- LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.
- EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE INICIE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

DEDUCIBLES: POR EVENTO

- RIESGO CATASTRÓFICOS (A, B Y C): 2% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 25.000
- DEMÁS COBERTURAS: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 5.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% DEL DEL SINIESTRO, MINIMO US\$. 2000,00
- ROBO Y/O ASALTO: 15% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 5.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES;

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, se deja claramente establecido que, el asegurado podrá reportar a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

CANCELACIÓN DE PÓLIZA:

La compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una antelación de treinta (30) días por medio de una carta certificada y, devolver al asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 006



**Seguros  
Constitución**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Asegurado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ

Vigencia Desde las 12:00 : 15/05/2023

Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA

Póliza N°: 10165

Vigencia Hasta las 12:00 : 15/05/2024

Anexo N°: 0

Duración: 366 DIAS

Esta cláusula no aplica para la cancelación de la póliza por falta de pago de prima, la cual se rige según las condiciones generales de la póliza.

**ADHESIÓN:**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y Condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, que si durante la Vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada y que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la Póliza.

**DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN**

**Declaración.-**

El asegurado y/o solicitante declara, libre, voluntaria y expresamente, bajo la gravedad de juramento que el seguro solicitado a Constitución C.A. Compañía de Seguros, ampara bienes de procedencia lícita y que los mismos no están ligados con actividades de lavado de activos o financiamiento de delitos. Igualmente declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen un origen lícito y no guarda ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

**Autorización.-**

El asegurado y/o solicitante siendo concedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos y del financiamiento de delitos, autoriza expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en éste contrato de seguros. Así mismo autoriza expresa, oluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público privado a facilitar a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS toda la información que ésta les requiera, inclusive autoriza anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Aseguradora y de las que hayan facilitado información.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 15 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL SOLICITANTE

CONSTITUCIÓN C.A. CIA DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 007

**ESTACIO  
EN BLANCO**

**POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA  
CONTRATISTAS**



CONSTITUCION C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS denominada en adelante "la Compañía", en consideración a la solicitud que forma parte este contrato y al pago de la prima indicada en la parte descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente Póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza.

El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atenderá a una sólida práctica de ingeniería, cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo, el contrato de construcción, equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo la póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a la Compañía toda circunstancia que pudiere significar una agravación del riesgo, que en el momento de suscribir la presente Póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.

Si en el artículo 2 "Equipo de Construcción" y en el artículo 3 "Maquinaria de Construcción" se señalaren sumas aseguradas, la presente Póliza cubrirá, según se estipula en la cláusula 3 de las Condiciones Generales de la misma, las pérdidas y daños que ocurran al Asegurado por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

Si en el artículo 4 "Remoción de Escombros" se señalare suma asegurada, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En caso de que, en el artículo 5 "Responsabilidad Civil Extracontractual" se señalaren sumas aseguradas para uno o los dos incisos. Se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre el Asegurado por daños que con motivo de la construcción sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas.



## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula 1 – Cobertura Principal “A”

Este seguro cubre, según se menciona en la parte Descriptiva de la Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la Cláusula 2.

### Cláusula 2 – Coberturas Adicionales

Mediante aceptación y convenio expreso de los límites de indemnización, así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza pueda extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal “A”.

Cobertura “B”: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

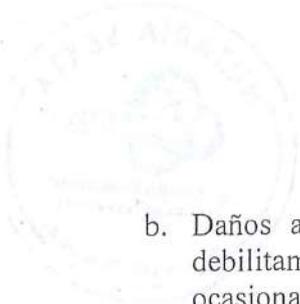
Cobertura “C”: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura “D”: Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo en el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

Cobertura “E”: La responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por daños materiales producido a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza, que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal “A” de esta Póliza.



- b. Daños a cualquier bien, terremoto o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por resultados de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).
- c. Pérdida de, o daño a, la propiedad perteneciente al, o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura "F": La responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La Compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costas en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

### Cláusula 3 – Equipo y Maquinaria de Construcción

1. Mediante aceptación expresa, con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir:

Maquinaria de Construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodega provisionales, utilizando en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado por los cuales sea legalmente responsable.

2.- Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y al deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

### Cláusula 4 – Partes no asegurables

Este seguro no cubre:

- a. Embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
- b. Dinero, valores, planos y documentos



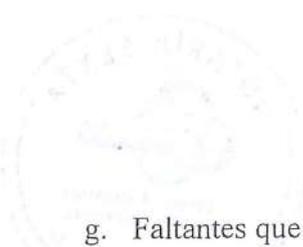
### Cláusula 5 – Exclusiones

1. La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, motines conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.
- c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- d. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- c. Pérdida o daño debidos a cálculos o diseño erróneo.
- d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes convenientemente construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- e. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
- f. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

- 
- 
- g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
  - h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
  - i. Gastos de reparación provisional y daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, si según opinión de la Compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
  - j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno en días festivos, flete expreso y otros, salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.

#### **Cláusula 6 – Principio y Fin de la Responsabilidad de la Compañía**

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos y cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza, y termina en la fecha especificada en la carátula de la Póliza.

No obstante la responsabilidad de la Compañía terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

2. En el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

3.- Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante reducción de la prima.

#### **Cláusula 7 – Pago de las Primas**

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelando por la persona autorizada para la cobranza. A falta de cobro por medio de corresponsales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de 30 días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, priva al Asegurado o a sus Beneficiarios del derecho a la indemnización por el siniestro ocurrido durante el período de atraso, aún sin necesidad de que el Asegurado o la persona que lo represente según esta Póliza, hayan sido requeridos para efectuar el pago. El derecho a la indemnización no convalece por el pago posterior de la cuota.



El plazo de gracia, de 30 días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo a la Compañía.

El pago de que se haga mediante la entrega de un cheque, no se repute válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

### **Cláusula 8 – Valor de Reposición, suma asegurada y deducible.**

#### **1. Valor de reposición.**

Para efecto de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.

#### **2. suma Asegurada**

Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:

Para los bienes según el artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo materiales, manos de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según artículos 2 y 3: el valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean deducidos a fluctuaciones de salarios y precios, debiendo ajustarse debidamente la prima de acuerdo a estos documentos o disminuciones.

Es condición de que tal aumento o disminución tendrá Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere este asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo esta Póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere este asegurada.

Cada objeto

Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

#### **3. Deducible**

El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se anota en la parte descriptiva de la Póliza.

### Cláusula 9 – Inspecciones

La Compañía tendrá derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

### Cláusula 10 – Procedimiento en caso de siniestro

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

a. Dar aviso a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hubiere tenido conocimiento del mismo.

b. Informar a la Compañía por vía telegráfica (teles, telefax, telegrama) o por teléfono y confirmarlo detalladamente en carta certificada, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.

c. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.

d. Proporcionar todos los informes y documentos que la Compañía solicite.

e. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.

f. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o robo.

g. En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamo judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta Póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. Además de lo indicado en los incisos a y c que anteceden, y si así lo pidiere la Compañía, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquella indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de la Compañía, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente Póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará a la Compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.

2. Este seguro se rescindirá, además de los causales legales, si la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste, a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente Póliza. En caso de que la Compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y si no se





establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechohabientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente Póliza.

3. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) días después de ocurrir el siniestro.

#### **Cláusula 11 – Inspección del Daño**

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambio que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

Si el representante de los Aseguradores no efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

#### **Cláusula 12 – Pérdida Parcial**

En los gastos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existencias inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje reconstrucción o montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la Compañía en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al / y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

La Compañía hará los pagos sólo después de habersele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido según fuere el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, será a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "G".

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

### **Cláusula 13 – Indemnización por Pérdida Parcial**

1. En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

2. En caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso 1 de esta misma cláusula.

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.

Cada indemnización pagada por la compañía durante el período de vigencia de la Póliza, reduce en la misma cantidad de responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

### **Cláusula 14 – Pérdida Total**

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida menos el deducible y el valor del salvamento.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con el inciso anterior, la pérdida se considerará como total.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.





### **Cláusula 15 – Pago del Siniestro**

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha en que el solicitante o el Asegurado, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

### **Cláusula 16 – Otros Seguros**

Si la totalidad o parte de los bienes asegurados por la presente Póliza son garantizados por otros contratos suscritos antes o después de la fecha de la misma, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de la Póliza o adicionar en la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado queda privado de todo derecho o indemnización, siempre que la omisión se deba a reticencia o mala fe de su parte.

Si al momento del siniestro, que cause daños y/o pérdidas en los bienes asegurados por la presente Póliza, existieren uno o varios otros seguros declaraciones a la Compañía sobre los mismos bienes, ella sólo queda obligada a pagar los daños y/o pérdidas en proporción a la cantidad que hubiere asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Compañías de Seguros Vigente.

### **Cláusula 18 – Cancelación del Seguro.**

El presente contrato se entenderá cancelado:

1. Por el Solicitante o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, quién devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falta para la explicación del seguro.
2. Por la Compañía, diez (10) días después que haya enviado aviso escrito al Asegurado notificándole su voluntad de renovar el seguro o en el término previsto para el efecto de esta Póliza, siempre y cuando fuere superior; en este caso, la Compañía devolverá al Asegurado, la parte de prima no devengada.

### **Cláusula 19 – Arbitraje**

Todas la divergencia que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o, si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o, en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un tercero nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El tercero actuará junto con los árbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el tercero deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición previa a cualquier derecho de acción contra la compañía.



#### Cláusula 20 – Prescripción

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

#### Cláusula 21 – Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se realizará por escrito y se enviará a la última dirección registrada de la otra parte, sin perjuicio de lo dicho para el aviso de siniestro.

Cuando el asunto requiere de la aceptación de la Compañía, dicha aceptación quedará probada únicamente por documento firmado por ella.

#### Cláusula 22 – Modificaciones

Toda modificación a las cláusulas de la Póliza, así como las Condiciones o Estipulaciones especiales y adicionales o a sus endosos, deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

#### Cláusula 23 – Jurisdicción

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta: las acciones contra el Asegurado o Beneficiario, en el domicilio del demandado.

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con Resolución No. 94-089-S, de Marzo 15 de 1.994. Registro No. 14058.

A handwritten signature or mark in black ink, located at the bottom right of the page.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Carátula No. : 000528731  
 RUC : 0990786097001



CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 0451  
 El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-243

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC. AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15669	0	0	



Afianzado	246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ
R.U.C. ó C.I.	0201596145001
Dirección Cobro	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Teléfono	0987710303
Asegurado	246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
R.U.C. ó C.I.	2360007880001
Dirección	AV. QUITO S/N Y AV. RIO LELIA
Documento	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación	DIRECTA
Sucursal	QUITO
Agente	307 PARRA Y SUAREZ S.A.
Moneda	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato CONSTITUCIÓN C.A.COMPAÑÍA DE SEGUROS, se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima asegurada le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
USD 18,308.97	365 días	12h00 15/05/2023	12h00 14/05/2024

**RIESGO ASEGURADO**  
 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 %Contrib.Seg.Camp.	Der. Emisión
USD 732.36	USD 25.63	USD 3.66	USD 3.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
USD 0.00	USD 764.65	USD 91.76	USD 0.00
Cargos Por Financiamiento	USD 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	BANCO PICHINCHA GENERALES	USD	856.41

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 16 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 firma autorizada



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto  
 ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: RENAN REINOSO R.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Asegurado : 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP - CONST  
Afianzado : 246995 - JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ Póliza N°: 15669 Vigencia Hasta las 12:00 : 15-5-2023  
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, a quien en adelante se llamará la COMPAÑIA se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP - CONST

en calidad de Beneficiario, a quien en adelante se llamará EL ASEGURADO, por el pago del valor de los daños y hasta la suma máxima de:

USD. 18,308.97 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 97/100 DOLARES)

Le ocasione:

CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

A quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el ASEGURADO y EL CONTRATISTA, el mismo que forma parte integrante de ésta póliza. También responde LA COMPAÑIA por las obligaciones que el CONTRATISTA contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, en el que tiene por objeto:

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA.

Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita de cualquiera de las partes.

El costo de la inspección por avance de obra correrá por cuenta del Contratista las veces que sean necesarias de acuerdo a lo establecido en el Contrato proporcionado por el Asegurado.

Vencido el plazo de la vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de LA COMPAÑIA aun en el caso de que no fuera devuelto el original de ésta póliza.

CLAUSULA DE DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA INDICANDO LAS VIOLACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS QUE DEBERAN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑIA CON EL ART. 22 DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001



Asegurado : 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASISTENCIA SOCIAL Vigencia Hasta las 12:00 15/05/2023  
 Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Póliza N°: 15669 Vigencia Hasta las 12:00 14/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN

Declaración.-

El asegurado y/o solicitante declara, libre, voluntaria y expresamente, bajo la gravedad de juramento que el seguro solicitado a Constitución C.A. Compañía de Seguros, ampara bienes de procedencia lícita y que los mismos no están ligados con actividades de lavado de activos o financiamiento de delitos. Igualmente declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen un origen lícito y no guarda ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

Autorización.-

El asegurado y/o solicitante siendo conocedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos y del financiamiento de delitos, autoriza expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en éste contrato de seguros. Así mismo autoriza expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público privado a facilitar a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS toda la información que ésta les requiera, inclusive autoriza anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Aseguradora y de las que hayan facilitado información.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 16 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

CONSTITUCIÓN C.A. CIA DE SEGUROS

La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en.....foja Sto. Dgo.....Doy fe.

09 JUN 2023

Ab. Cruz Marlene Albán Bosquez  
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ACTA NRO. 06

NEGOCIACIÓN  
PROCESO: AE-012-2023-EP-CONST

**OBJETO DE CONTRATACIÓN: “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”**

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 10h20 del 14 de abril del 2023, conforme al Artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP- CONST y la Resolución 030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023, de fecha 17 de marzo del 2023, se reúnen por una parte el oferente Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez y por parte de la EP-CONST el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST, quien dirige la negociación y los miembros de la Comisión designada (quienes solo tendrán voz informativa) y conformada por:

- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Fernando Javier Baños Murillo, Director Administrativo, quien presidirá la Comisión (con voz y voto).
- Titular de área: Ing. Joselin Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, (con voz y voto).
- Profesional relacionado con el proceso: Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano (con voz y voto)

Actúa como secretaria de la comisión técnica, sin voz ni voto, la Ab. María del Cisne Luzuriaga Barén.

El Ing. Patricio Silva, Gerente General, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Explicación del proceso de negociación.
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.
4. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la sesión:

#### 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Toma la palabra la secretaria y procede con la constatación del quorum, y confirma la presencia de todos los miembros designados conforme la Resolución Nro. 030-PSG-GG-AE-012-EPCONST-2023 y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor Gerente General y el del oferente Ing. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, por lo que declara instalada la sesión.

#### 2. EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, manifiesta que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.



**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE  
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST

MUNICIPALIDAD  
**Santo Domingo**



Por lo cual el Gerente General y el oferente Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez, suscribirán la presente acta.

**3. NEGOCIACIÓN EN MONTOS, FORMAS Y MECANISMOS DE PAGO, EJECUCIÓN EN LO TÉCNICO Y FINANCIERO, RUBROS, ÍTEMS Y VALORES SOBRE LOS QUE SE NECESITE ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN.**

Se da la palabra a la secretaria del proceso, mismo que procede a indicar lo siguiente:

El Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST en su artículo 29.- Negociación y adjudicación, determina lo siguiente:

*“Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica y Aprobados por el Gerente General; el Gerente General y la Comisión Técnica (quien solo tendrá voz informativa), con el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.*

*El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación el cual servirá como sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación*

*De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación.*

*Si en el término de cinco (5) días termino, no se llegará a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento*

*El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la Comisión Técnica, a través de una Resolución Administrativa.”*

Con estos precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:

**EP-CONST**

Indica que si tiene algún punto del cual pretendan realizar alguna negociación lo manifiesten en este momento.

Siendo las 10h25 se instala la sesión de negociación donde se expone la primera propuesta por parte de la EP-CONST, luego de varios diálogos mantenidos las dos partes llegan al siguiente acuerdo:



**ACUERDO Nro. 01**

Las partes acuerdan que el oferente **ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ** se compromete a entregar a favor de la Empresa Pública "EP-CONST" el valor de **\$7,000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** en **materiales, herramientas y/o equipos** de construcción para los distintos proyectos de construcción de viviendas que realiza la EP-CONST.

Estos bienes pasarán a formar parte de la Empresa Pública EP-CONST ya sea en el transcurso de la Alianza Estratégica y/o al finalizar la misma, según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico.

**4.- CLAUSURA**

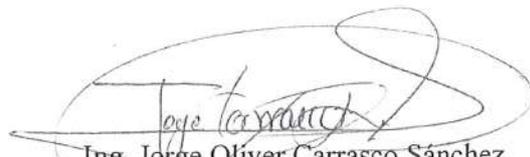
Una vez que se ha realizado una negociación exitosa se concluye que se han alcanzado **01 acuerdo** obtenidos a favor de la Empresa Pública EP-CONST y que el Ing. **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, se encuentra totalmente de acuerdo.

Se concluye, con la disposición de notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público, con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma.

Siendo las 10h45, se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés  
**GERENTE GENERAL**  
**EP-CONST**



Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez  
**OFERENTE**



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSAL



APellidos: SILVA GARCÉS  
Nombres: GONZALO PATRICIO  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Fecha de nacimiento: 21 FEB 1968  
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA, AMBATO LA MATRIZ  
Firma del titular: *[Signature]*

Sexo: HOMBRE  
No. Documento: 045409051  
Fecha de vencimiento: 20 DIC 2032  
NATCAN: 107517

NUL1801816727



CERTIFICADO de VOTACIÓN

3 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
CANTÓN: SANTO DOMINGO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: BOMBOLI  
ZONA: 12  
JUNTA No. 0005 MASCULINO  
N° 41833308  
CC N° 1801816727  
SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO



APellidos y nombres del padre: SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE  
APellidos y nombres de la madre: GARCÉS VACA GLADIS AMERICA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
APellidos y nombres del cónyuge o conviviente: VERRA TAPIA MONICA PATRICIA  
Lugar y fecha de emisión: SANTO DOMINGO 20 DIC 2022  
Codigo cautelar: E3333V2323  
Tipo sangre: SI  
Donante: SI  
Director General: *[Signature]*

I<ECU0454090510<<<<<<1801816727  
6602211M3212208ECU<SI<<<<<<<<5  
SILVA<GARCÉS<<GONZALO<PATRICIO

La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en.....foja Sto. Dgo.....Doy fe.

08 JUN 2023

Ab. Cruz Marlene Albán Bosquez  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0201596145

**Nombres del ciudadano:** CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ORTEGA ANGUETA LILIAN FERNANDA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE ABRIL DE 2009

**Datos del Padre:** CARRASCO ESPINOZA JORGE OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SANCHEZ JIMENEZ TERESITA DE JESUS

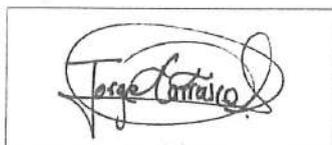
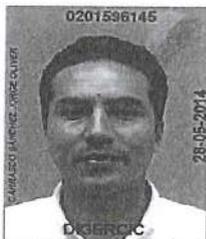
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2023

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 237-880-66405



237-880-66405

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN BLANCO